

*Nicoletti, María Laura*

## Medidas alternativas al encierro: ¿un enunciado de buenos propósitos?: Un estudio de caso sobre el Centro de Referencia La Plata

Tesis presentada para la obtención del grado de  
Licenciada en Sociología

*Directora: Oyhandy, Angela Graciela*

**CITA SUGERIDA:**

*Nicoletti, M. L. (2014). Medidas alternativas al encierro: ¿un enunciado de buenos propósitos?: Un estudio de caso sobre el Centro de Referencia La Plata [en línea]. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1092/te.1092.pdf>*

Documento disponible para su consulta y descarga en **Memoria Académica**, repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE)** de la **Universidad Nacional de La Plata**. Gestionado por **Bibhuma**, biblioteca de la FaHCE.

Para más información consulte los sitios:

<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar> <http://www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar>



Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina.  
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

TRABAJO FINAL

***Medidas alternativas al encierro: ¿un enunciado de  
buenos propósitos? Un estudio de caso sobre el Centro de  
Referencia La Plata***

Alumna: María Laura Nicoletti

Legajo: 72194/8

Correo electrónico:

[marialaura\\_nicoletti@yahoo.com.ar](mailto:marialaura_nicoletti@yahoo.com.ar)

Directora: Ángela Oyhandy

Fecha: mayo de 2014

## Medidas alternativas al encierro con jóvenes en conflicto con la ley penal

### INDICE

RESUMEN / 4

### INTRODUCCIÓN

Presentando el tema / 5

#### I.- PRIMERA PARTE /

1.1 El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil / 7

1.2 Organigrama de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires: los Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y los Centros Cerrados. ¿De qué hablamos cuando hablamos de medidas alternativas al encierro? ¿En qué consisten? / 12

1.3 Abordaje metodológico / 21

1.4 Marco político, social y jurídico: el escenario que habilita el cambio / 24

#### II.- SEGUNDA PARTE /

2.1 Algunas consideraciones teóricas acerca del encierro y el delito / 29

2.2 Volviendo a las medidas... ¿Cuándo “ingresan”, cuándo “salen”? / 36

2.3 Acerca de los jóvenes y las medidas desde la experiencia del Proyecto de Extensión / 40

La experiencia extensionista/ 40

Los jóvenes y su relación con la escuela y el mundo del trabajo/ 45

El delito/ 54

2.4 Las medidas alternativas en la ciudad de La Plata. Una mirada al Centro de Referencia

La Plata / 56

III.-TERCERA PARTE /

3.1 La sonrisa de Carlitos / 64

3.2 Breves reflexiones finales / 74

BIBLIOGRAFIA / 82

## RESUMEN

El presente trabajo aborda una serie de medidas implementadas a partir de la creación del Furon Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires en el año 2008 con jóvenes de entre 16 y 18 años de edad en conflicto con la ley penal. La puesta en vigencia del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil involucra a toda institución, sea pública o privada, que desarrolle programas de atención con niños y jóvenes en conflicto con la ley penal e implicaría revisar los modelos y prácticas institucionales existentes a los efectos de adecuarlos a los principios del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez. De esta manera, el cambio de paradigma que se produce a partir del pasaje del Sistema Tutelar al Sistema de Promoción y que supone que el niño ya no es considerado *objeto de tutela* sino *sujeto de derechos* involucra (en el plano normativo) un abordaje integral en el que ya no puede separarse la responsabilidad penal de la restitución de derechos del niño o joven involucrado: trabajar en la responsabilización de los actos y no en la pena en pos de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía y por ende su resocialización.

Por lo tanto, la indagación acerca de las medidas estará atravesada por esta transición, del Paradigma de la Situación Irregular al Paradigma de la Protección Integral y a partir de allí la distinción entre cuestiones penales, sociales y asistenciales en el abordaje de “estos jóvenes” y de todos los jóvenes y niños en realidad. Por último, este trabajo se propone investigar las medidas alternativas a la privación de la libertad generando conocimiento que permita analizarlas, desde una perspectiva crítica aunque esto implique poner en cuestión su efectiva implementación.

## TERMINOS CLAVES

-encierro / libertad- derechos-dispositivos penales-jóvenes-seguridad / inseguridad-medidas alternativas al encierro.

## INTRODUCCION

### *Presentando el tema*

Las medidas alternativas al encierro suponen, para los jóvenes involucrados en ellas, la posibilidad de no verse apartados de su ámbito comunitario y por ende, poder seguir estudiando, trabajando, en contacto irrestricto con sus vínculos afectivos, continuar con el desarrollo habitual de sus costumbres y hábitos cotidianos sin guardar registro de antecedente penal, lo que las diferencia del etiquetamiento y estigmatización de lo carcelario inclusive, y sostengamos esto, al menos en principio, en el caso del arresto domiciliario que es el caso más vinculado al encierro, la medida alternativa más restrictiva de la libertad, aunque en adelante veremos si se trata efectivamente y en términos estrictos, de una “medida alternativa al encierro”. En estos casos, además, el arresto puede venir acompañado de limitaciones en las visitas.

Debido a lo novedoso de estas medidas, al *poco tiempo transcurrido* desde la creación del Sistema y del Fuero Penal Juvenil y a su implementación escalonada en la Provincia de Buenos Aires resulta necesario analizarlas críticamente.

El objetivo central de este trabajo consistirá en identificar y describir las medidas alternativas al encierro en la ciudad de La Plata durante el 2011 y 2012. Por lo tanto, en los siguientes apartados me ocuparé de desarrollar y describir en qué consisten las medidas alternativas a la privación de la libertad en general y prestare especial atención a las implementadas en la ciudad de La Plata, a las características particulares que allí tienen ya que este trabajo se trata de un estudio de caso sobre el Centro de Referencia La Plata.

En segundo lugar, este trabajo se propone recomponer el escenario en el que se desarrollan dichas medidas, es decir, el cambio social, político, jurídico, y por ende discursivo, por el cual resultan posibles, los actores involucrados en su implementación y cómo estos interpretan dichas medidas.

En definitiva se trata de responder ¿Qué hacen los jóvenes que tienen una medida alternativa al encierro en la ciudad de La Plata? ¿Qué hacen los distintos actores institucionales involucrados en la gestión de estas medidas?

Y para ello recurriré a entrevistas realizadas a integrantes del equipo técnico y a operadores del Centro de Referencia La Plata (dispositivo encargado de su monitoreo), de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y a integrantes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata.

En segundo lugar, apelaré a la experiencia adquirida a través del proyecto de extensión “Hacia la restitución de derechos” de la Universidad Nacional de La Plata que viene trabajando con el Centro de Referencia de La Plata y con jóvenes con medidas alternativas al encierro desde el año 2011. Equipo del cuál formo parte. Esta doble pertenecía me coloca como observadora y participante al mismo tiempo.

En tercer término, utilizare una serie de informes, reflexiones y escritos del equipo de extensión universitaria elaborados durante el 2011 y 2012.

Debido a que esta tesis es el resultado de reflexiones colectivas que se desprenden del proyecto de extensión del cuál formo parte y de reflexiones más individuales (aunque resulta difícil hacer una distinción tajante entre unas y otras) escribiré en plural para referirme a las primeras y en singular para las segundas.

Como fuentes secundarias, analizare la información disponible sobre medidas no privativas de la libertad.

Para finalizar, presentare la historia de Carlitos, se trata de un joven que estuvo incluido en una medida y que conocí en el trabajo concreto con el Centro de Referencia a través del proyecto de extensión con el propósito de poder ilustrar quiénes son estos jóvenes, los destinatarios de las medidas que estamos analizando.

## 1.- PRIMERA PARTE

### 1.1 *El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil*

*“En realidad, lo que la ley dice es que los jóvenes tienen que ser excepcionalmente privados de la libertad, por el menor tiempo posible y una tercer pata, que todo el mundo se olvida porque es una pata que no conviene a los que estamos en las instituciones, una vez agotadas todas las instancias previas”<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Las “patas” que enumera se desprenden de la legislación existente en nuestro país y de los tratados a los cuáles suscribimos, los niños por su calidad de niños no deberían estar privados de su libertad, si de todas



(Ana Laura López, investigadora del CONICET)

En primer lugar, lo que posibilita la implementación de las medidas alternativas al encierro es la creación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, definido en la ley nacional 26.061 del 2005, la ley provincial 13.298 del 2007 y la creación del Sistema y el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la provincia de Buenos Aires (dependiente el primero del Poder Ejecutivo y el segundo del Judicial). En este apartado presentare las principales características del Sistema de Promoción y Protección de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

La implementación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos es descentralizada por lo cual, “se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez” (página oficial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires<sup>2</sup>). El Ministerio de Desarrollo Social era la unidad de aplicación definida de la ley 13.298 hasta diciembre de 2011 en que se designó a la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños (ex Subsecretaría de Niñez y Adolescencia). El esquema de implementación continúa siendo el mismo: los municipios

---

formas resultan aprehendidos (segunda pata) deberían serlo por el menor tiempo posible (por tal motivo tienen un Fuero especial y los plazos son distintos a los de los adultos) y en tercer lugar, una vez agotados todos los recursos disponibles para evitar la privación de la libertad.

<sup>2</sup> Ver [http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/niniez\\_adolescencia/programas/promocion.php](http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/niniez_adolescencia/programas/promocion.php)

deben adherir a la ley y a partir de allí recibirían financiamiento para la implementación del Sistema de Promoción y el sostenimiento de los servicios locales<sup>3</sup>.

El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (en adelante SRPJ) de la Provincia de Buenos Aires es relativamente reciente y al igual que el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (en adelante FRPJ), comienzan a funcionar en el 2008 debido a que su implementación fue escalonada (Ley 13.634 y su decreto reglamentario 151/07). La ley 13.634 es complementaria de la 13.298. Esta normativa organiza los fueros donde se judicializarán aquellos conflictos jurídicos del derecho de familia y de conflicto con la ley penal de todos los niños de la Provincia. De esta manera, se distinguen las cuestiones sociales y asistenciales de las penales, en el abordaje a estos niños y/o jóvenes.

La puesta en funcionamiento del FRPJ fue gradual y por etapas por departamento judicial ya que se inició en julio de 2008 y se extendió hasta diciembre del mismo año, a pesar de que la ley 13.634 estaba vigente desde diciembre del año 2007<sup>4</sup>.

Según lo establece el artículo 2 del decreto 151/07 (decreto por el cual se crea el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil) “El sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se integrará por un conjunto de organismos, entidades y servicios que, en el ámbito provincial y municipal, formularán, coordinarán, orientarán, supervisarán, ejecutarán y controlarán las políticas, programas y medidas, destinados a promover, implementar y coordinar acciones

---

<sup>3</sup> La función esencial de los servicios locales de Protección de Derechos son “facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos acceda a los programas y planes disponibles en su comunidad, estos contarán con un manual de recursos públicos y privados municipales, provinciales y nacionales” (art 18 de la ley 13298).

<sup>4</sup> Para ampliar ver tesis de maestría de Ana Laura López. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/Bolivia/cochabamba/20130322031847/tesisalopez.pdf>

de prevención del delito juvenil, asegurar los derechos y garantías de los jóvenes infractores a la ley penal y generar ámbitos para la ejecución de medidas socioeducativas que, centradas en la responsabilidad del joven infractor, posibiliten su real inserción en su comunidad de origen”.

Y el artículo 4 indica que para el logro de sus objetivos, “el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil deberá contar con I) políticas y programas de prevención del delito juvenil y de responsabilidad penal juvenil; II) organismos administrativos y judiciales; III) recursos económicos; IV) procedimiento; V) ámbitos para el cumplimiento de medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad; VI) establecimientos para el cumplimiento de medidas socioeducativas restrictivas y privativas de la libertad”.

Como ya se mencionó, es sobre un grupo de las medidas anteriormente descritas sobre las que girará esta tesis: las medidas alternativas a la privación de la libertad.

Según el actual marco normativo, las medidas privativas de la libertad deberían ser el último recurso y se deberán dictar excepcionalmente para casos de extrema gravedad y solo se podrán imponer luego de un cuidadoso estudio, reduciéndose al menor tiempo posible.

Ana Laura López (2010) analiza el proceso de implementación del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en la provincia de Buenos Aires desde la perspectiva de los operadores judiciales que vivieron la transición, es decir, que se desempeñaban en órganos pre- existentes del Fuero de Menores<sup>5</sup>. Sin embargo, siguiendo este trabajo, “la

---

<sup>5</sup> En esta transición hubo una serie de causas que también fueron denominadas así ya que fueron iniciadas entre diciembre de 2007 (inicio de vigencia de la ley 13.634) y la fecha final de implementación del Fuero Penal Juvenil. En relación a estas causas, “la Corte estipuló por Acordada que las mismas deberían ser tramitadas con arreglo a los principios de la ley 13.634, en especial en previsión de no exceder los plazos

“reorganización” de las mismas se realizó en forma apresurada, desorganizada, sin capacitación y con falta de criterios unánimes” (López 2010:170).

Para finalizar López afirma “el período de implementación -desde la perspectiva de los operadores judiciales- estuvo signado por una importante sensación de desconcierto. Ello provocó, sumado a los focos de resistencia a la nueva ley, un período de transición en el cual convivieron particulares y heterogéneas formas de tramitar las causas, que según los actores consultados podían variar sustancialmente en cuando al ajuste a principios normativos y procedimentales, según cada departamento judicial” (López 2010: 170-171).

En el informe anual de la Comisión por la Memoria del 2012 a modo de balance general a cuatro años de la implementación de la ley 13.634 se afirmaba lo siguiente: “la disparidad en los criterios y procedimientos entre órganos y departamentos judiciales coloca al Fuero de Responsabilidad Juvenil en el desafío de armonizar una interpretación integral de los principios constitucionales y de derechos humanos, revirtiendo aspectos tales como la reproducción de patrones propios del sistema penal de adultos observados en el uso extensivo del encierro para detenciones cautelares (prisión preventiva) y la aplicación del juicio abreviado como modo hegemónico de administrar penas y sus montos”(CPM 2012: 277).

---

máximos de privación de libertad cautelar que la nueva ley limitaba, así como otras garantías procesales que incorpora el nuevo marco legal” (López 2010: 169-170).

***1.2 Organigrama de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires: los Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y los Centros Cerrados. ¿De qué hablamos cuando hablamos de medidas alternativas al encierro? ¿En qué consisten?***

La Secretaría de Niñez y Adolescencia cuenta con dos Direcciones: la Dirección Provincial de Políticas Alternativas de la cual dependen los Centros de Referencia y la Dirección Provincial de Institutos Penales de dónde dependen los Centros de Recepción, de Contención y los Cerrados.

Los Centros de Recepción son establecimientos de régimen cerrado para el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal. Reciben en primera instancia a los jóvenes aprehendidos (imputables o inimputables) por disposición judicial comunicada por oficio. Su función es la evaluación de los jóvenes a quienes se haya impuesto una medida judicial cautelar y/o sancionatoria, restrictiva o privativa de la libertad ambulatoria o de seguridad (en el caso de ser inimputables). El equipo técnico evaluaría a los jóvenes para determinar la institución más adecuada para el cumplimiento de la medida impuesta por la autoridad judicial es decir que de aquí deberían ser derivados a otro lugar. Según los datos aportados por la página oficial de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, en la provincia de Buenos Aires hay 4 centros de este tipo con capacidad para 284 jóvenes.

Los Centros de Contención son establecimientos para la ejecución de medidas de índole cautelares o sancionatorias, restrictivas de la libertad ambulatoria, ordenadas por la autoridad judicial competente. Funcionan 14 con 160 plazas en toda la provincia.

Los Centros Cerrados fueron creados para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad ordenadas por la Justicia, en el marco de un proceso penal. Existen 10 con un total 167 plazas<sup>6</sup> según los datos arrojados por la propia página de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires.

Los Centros de Referencia, en cambio, son establecimientos de atención ambulatoria para el cumplimiento de medidas cautelares o sancionatorias alternativas a la restricción o privación de la libertad ambulatoria, ordenadas por los tribunales competentes en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad.

La mayoría de estas instituciones, al igual que la Secretaría de Niñez y Adolescencia, se encuentran en la ciudad de La Plata y algunos de ellos se localizan muy próximos entre sí. Si bien se trata de dispositivos diferentes a veces coinciden exactamente en el mismo espacio físico como en el caso del Centro de Recepción y el Centro Cerrado “Nuevo Dique” ubicados también en la ciudad de La Plata. Con el Centro de Referencia no sucede lo mismo, este se encuentra muy distanciado del circuito de centros conformado en la zona de Melchor Romero, por fuera del casco urbano de la ciudad.

Los Centros de Referencia dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires son las instancias estatales encargadas de llevar adelante las medidas alternativas a la privación de libertad, en articulación con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos y/o con instituciones públicas o privadas dedicadas a

---

<sup>6</sup> <http://www.snya.gba.gov.ar/index.php/de-responsabilidad-penal-juvenil>

la ejecución de los programas, servicios y medidas de prevención y responsabilidad penal juvenil en la comunidad de residencia del joven<sup>7</sup>.

Existe un Centro de Referencia por cada Departamento Judicial<sup>8</sup> es decir, 21 en total en la provincia de Buenos Aires. En el Centro de Referencia de La Plata se encuentran bajo programa, según datos obtenidos de informes del Centro y de las entrevistas realizadas, una cifra aproximada de entre 100 y 150 jóvenes de entre 16 y 21 años (la cifra varía según el momento del año). La gran mayoría de ellos, casi la totalidad, son varones entre los cuales predominan historias signadas por recorridos escolares fragmentados, el abandono e incluso la escolarización en contextos de encierro<sup>9</sup>, la mayoría de ellos proviene de familias de los sectores populares y vive fuera del casco urbano de la ciudad de La Plata.

Durante el segundo semestre del 2008 el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires junto con UNICEF realizaron un estudio sobre medidas alternativas a la prisión en Argentina en siete jurisdicciones del

---

<sup>7</sup> La ley 13.298 crea la figura del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos (SLPPD) como instancia originaria municipal donde se reciben y abordan situaciones de vulneración de derechos en los menores de 18 años: violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, situación de calle, adicciones y otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social de origen.

La reglamentación de dicha ley (Decreto 300/05), crea los Servicios Zonales Promoción y Protección de Derechos (SZPPD), frente a la necesidad de garantizar por parte de la autoridad central la responsabilidad provincial de la implementación de la Ley, responsables últimos de garantizar en territorio la correcta implementación del Sistema, en virtud de ser la instancia provincial Ministerio de Desarrollo Social, la autoridad de aplicación. Ver:

[http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/niniez\\_adolescencia/programas/promocion.php](http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/niniez_adolescencia/programas/promocion.php)

<sup>8</sup> El Departamento Judicial La Plata involucra a 14 municipios de: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo, San Miguel del Monte y San Vicente.

<sup>9</sup> Estas reflexiones surgen del trabajo de sistematización del equipo de extensión “Hacia la restitución de derechos” de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata del cual formo parte y que trabajó con alrededor de 20 jóvenes en el 2011 y 25 en el 2012 con medidas alternativas al encierro la vuelta y el sostenimiento en la escuela, de revisar nuestros propios registros, entrevistas, relatos, informes pero también son las características destacadas por las personas entrevistadas en relación a quienes acuden al Centro de Referencia.

país con jóvenes imputados por la comisión o supuesta comisión de delitos<sup>10</sup>. *“Se indagó acerca de los dispositivos de medidas alternativas a la privación de la libertad existentes, sobre los canales de comunicación y articulación entre los diferentes sectores involucrados, así como sobre la percepción de los actores sobre dichas medidas”* (Observatorio 2008: 3).

Si bien se pudieron apreciar diferencias en relación a las distintas provincias, entre otras cosas a causa de las distintas legislaciones existentes, hay algunas cuestiones que se pueden generalizar. En primer término, una cuestión que merece ser remarcada es la cantidad de jóvenes que se encontraban imputados al momento de la investigación pero no estaban condenados, e imputados en el sentido de acusados porque muchos de ellos ni siquiera tenían los autos de responsabilidad. En segundo lugar, en líneas generales, resulta posible agrupar las propuestas de los distintos organismos técnico-administrativos en tres grandes categorías:

En primer lugar, las medidas concretamente alternativas a la privación de la libertad. En estos casos, el joven se ve involucrado en un dispositivo que no vulnera su derecho a la libertad. En segundo lugar, se hallan las medidas alternativas a la privación libertad que funcionan como instancias de pre-egreso o bien como vías de externación con jóvenes que estuvieron previamente privados de su libertad. En tercer término, el estudio identifica “tipos mixtos” en relación a los dos anteriores. Para finalizar, el informe afirma *“podemos decir que la validación de las medidas alternativas está más ligada a un rechazo de la*

---

<sup>10</sup> El período de trabajo de campo fue de julio a diciembre de 2008 en las siguientes jurisdicciones: Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Viedma - Río Negro, Rosario - Santa Fé, Gran Mendoza - Mendoza, Córdoba - Córdoba y San Miguel de Tucumán - Tucumán.



*privación de la libertad por considerarla nociva, que a una entidad o contenido filosófico y conceptual propio. Es necesario el debate conceptual, la clarificación del sentido de las medidas a aplicar, conforme a objetivos programáticos y no a coyunturas dictadas por el pragmatismo de la falta de recursos, el menor daño solamente declamado, o las posiciones políticamente correctas acerca de la conveniencia de medidas alternativas sin contenido alguno”*( Observatorio 2008:14).

A continuación nos referiremos a las medidas implementadas en la provincia de Buenos Aires y en particular en la ciudad de La Plata por tratarse de un estudio de caso.

Ana Laura López, integrante del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes del Instituto Gino Germani nos decía a propósito de los resultados que arrojó el trabajo que realizaron en el segundo semestre del 2008 y principios del 2009 con el Observatorio lo siguiente: *“tenes un sistema hegemónicamente cautelar y si pasamos de la tutela a la cautela además de rimar, hay una serie de ejes que me parece marcan continuidades sobre los cuales hay que problematizarse en el marco de esto que parece cool, que parece re copado de las medidas alternativas. Que es re copado. La pregunta, entiendo yo significativa, en el marco de una medida alternativa es hasta qué punto, de qué modo estas medidas alternativas han logrado adelgazar a los límites del encierro”*.

En ese momento no tomaron el Centro de Referencia de La Plata pero si tres centros de la provincia de Buenos Aires. En la actualidad y en relación al Centro de Referencia de La Plata, que es el Centro que se tomará en este trabajo, esto pareciera no haberse modificado ya que el porcentaje de jóvenes cumpliendo medidas judiciales cautelares es ampliamente mayoritario al de los condenados, al respecto López finaliza *“Un poco para también poder*

*empezar a sincerarnos de qué hablamos cuando hablamos de medidas alternativas, si hablamos de espacios de contención a la pobreza o de espacios de responsabilización por delitos que efectivamente el sistema te dijo que vos cometiste y que te corresponde tal sanción”.*

Según la información que se pudo obtener a partir de las entrevistas a actores del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y del Fuero y de los informes que la Comisión Provincial por la Memoria publica anualmente, (informes que dedican un apartado a las políticas de Niñez en la provincia de Buenos Aires) esta característica sería trasladable tanto a los dispositivos de encierro como a los ambulatorios. Es decir, “en el marco del cumplimiento de medidas cautelares a los jóvenes se les demanda que se “responsabilicen” por actos que aún la justicia no ha determinado -en una sentencia judicial- que se le imputen penalmente a su autoría ni bajo qué circunstancias específicas en su tipificación. Así, el sistema tutelar revive en el cautelar, cuando a jóvenes sobre los que rige la presunción de inocencia se les solicita que –mientras estén encerrados o con medidas restrictivas de libertad ambulatoria controlada– elaboren procesos biográficos y subjetivos donde deban responsabilizarse (significante con una conceptualización y operatividad bastante indefinida y por cierto amplia entre los operadores) por actos que aún se encuentran en investigación judicial. Ya con 18 años cumplidos y pasado el período tutelar que aún contempla la ley de fondo (22.278) puede ocurrir (y en efecto sucede en muchos casos) que el joven sea absuelto, sobreseído o se decida la remisión de la causa por principio de oportunidad”. (Informe de la CPM 2012: 283-284)

De esta manera, la misma denominación de medida alternativa al encierro resulta problemática.

El planteo sobre si las medidas no restrictivas de la libertad han venido limitando a las restrictivas, no es nuevo, a partir de los años 60, se produjo en todo el mundo un cuestionamiento muy fuerte a las medidas privativas de la libertad, con argumentos que marcaban cómo las prisiones habían fracasado estrepitosamente en su cometido de “resocializar” al interno, a la vez que lo han estigmatizado tanto a él como a su familia, o han resultado escuelas de aprendizaje del delito más violentos o sofisticados para los pequeños delincuentes. Esto fomentó la aparición de corrientes ideológicas que abogaban por medidas alternativas a la prisión en un intento de desinstitucionalización de las políticas criminales que se habían llevado hasta el momento. Sin embargo, Stanley Cohen (1985) retomando estos debates sobre la desinstitucionalización y/o desmanicomización llama la atención sobre como la llamada “*era de la desinstitucionalización*” lo que había llevado era a la aparición de nuevas formas o métodos de control social, no a la desaparición de los existentes.

La segunda gran idea que Cohen introdujo es que estas redes no sustituyen a las prisiones sino que las complementan y de esta forma no es que se avanza en un sentido y se retrocede en el otro sino que, lo que se hizo fue extender, a modo de anillos concéntricos, una red que se expande, ampliar los mecanismos de control social penal formal, informal, blando, duro. Ana Laura López agrega que estas redes no sólo no sustituyeron a las prisiones, sino que las complementaron, de tal forma que las personas que habían cometido cierto tipo de delitos continuaban yendo a prisión, y otros, que hasta aquellos momentos quedaban sin ningún tipo de medida, porque se consideraba que el hecho delictivo era un hecho poco relevante y con una escasa probabilidad de reincidencia, a partir de la aparición de estas corrientes ideológicas, dieron lugar a medidas de control en el propio territorio. Medidas,

intervenciones, que antes no se llevaban a cabo y esto es especialmente relevante en relación a los delitos que “estos jóvenes” cometen ya que en muchos casos se definió que no se sancionarían en el actual marco normativo.

Cohen plantea que la perversión del sistema llega cuando, para demostrar la *bondad* de estas medidas alternativas, se evalúa el éxito obtenido con el colectivo en cuestión (en este caso jóvenes) en el que no sería necesario actuar en otras circunstancias. En ningún caso, afirma, se aplican estas medidas a los colectivos más duros, debido a que una alta tasa de fracaso cuestionaría la eficacia de los programas alternativos.

Cohen nos hace ver entonces que el resultado es que la sociedad ha conseguido una red más *tupida*, más *ancha* y más *larga* que *pesca* más *peces*, que saca de su entorno para someterlos a tratamiento de su comportamiento que se ha considerado desviado.

Entre las personas entrevistadas se pudo evidenciar cierto consenso en que los jóvenes que transitan por el Centro de Referencia sufren una doble vulnerabilidad, en palabras de una de las entrevistadas: una vulnerabilidad social y penal. Si bien el actual marco normativo en materia de niñez distingue ambas cuestiones: las vinculadas a lo social/asistencial y las penales, se presenta una encrucijada porque ambas problemáticas se encuentran fusionadas en los propios sujetos y surge la necesidad de articular con programas y dispositivos vinculados a la restitución de derechos pero al mismo tiempo el joven está involucrado en una medida alternativa al encierro por lo que debe además tener un abordaje desde lo penal. Todos los jóvenes que se encuentran a cargo del Centro de Referencia de La Plata están en el marco de un proceso penal y puede suceder que cumplan la medida, que se cierre el proceso, que sean sobreseídos o que sean absueltos. De todas maneras, en el último caso, puede ser que se considere que sigan necesitando un abordaje vinculado a la

responsabilidad aunque hayan sido absueltos o a la asistencia concreta que tiene más que ver con la promoción y protección de derechos. Los jóvenes se presentan en el Centro de Referencia con el oficio judicial en mano.

Entre las personas entrevistadas se señaló la alta proporción de jóvenes con una suspensión de juicio a prueba. Es decir que un porcentaje mayoritario está en situación cautelar, según datos aportados por integrantes del equipo técnico del Centro de Referencia, aproximadamente el 80 por ciento no está condenado al momento de tomar intervención. Ahora bien, una vez comprobada la participación del joven, es decir, cuando es declarada su responsabilidad, el juez podrá disponer las siguientes medidas:

1- Orientación y apoyo socio- familiar; 2- obligación de reparar el daño; 3- prestación de servicios a la comunidad; 4- asistencia especializada; 5- inserción escolar; 6- inclusión prioritaria en los programas estatales de reinserción social; 7- derivación a los servicios locales de Protección de Derechos; 8 Imposición de reglas de conducta.

En lo que refiere al trabajo con jóvenes en conflicto con la ley penal, en la última década dos tendencias de signo contrario han interactuado, por un lado la lógica garantista y la proliferación de leyes, diversas reformas legales que han ampliado los derechos de los jóvenes, pronunciamientos enmarcados en el discurso de los derechos de los niños y niñas y a la par, un reclamo mediático y político de claro cuño punitivista que ha señalado el problema del delito juvenil como una de las aristas de la inseguridad pública. Estas tensiones se entrecruzan en las actividades cotidianas del Poder Judicial, en las rutinas policiales y en el modo en que los distintos actores sociales e instituciones se vinculan con el problema público del delito juvenil.

### 1.3 *Abordaje metodológico*

El objetivo general que sostiene esta tesis es identificar y describir en qué consisten las medidas alternativas al encierro implementadas con jóvenes imputados por un delito o presunto delito cometido entre los 16 y 18 años de edad en la ciudad de La Plata. Se ha trabajado en un estudio de caso, concretamente el Centro de Referencia La Plata. En este sentido, se indagó acerca del desempeño de las medidas alternativas a partir de entrevistas realizadas a integrantes del equipo técnico y operadores del Centro de Referencia La Plata (dispositivo encargado de su monitoreo) o de la propia Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, a integrantes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata y a investigadores que estudian la conflictividad penal juvenil. Las entrevistas a dichos actores se realizaron entre los meses de agosto de 2012 y septiembre de 2013.

*“Generalmente se diseña un estudio de caso ante un objeto particular que despierta el interés del investigador o por la decisión de elegir un objeto de estudio típico para dar cuenta de un fenómeno a observar.”* (Marradi 2011: 216)

Cualquier unidad de análisis puede convertirse en ese objeto, el cual puede tratarse tanto de una unidad individual como colectiva, en este caso se trata de una política pública: las medidas alternativas al encierro monitoreadas por el Centro de Referencia La Plata. *“Una vez definido el objeto, en él se concentra toda la atención investigativa orientada a un análisis intenso de sus significados con la intención de comprenderlo en su especificidad más que buscando generalizaciones”.* (Marradi 2011:214)

El objeto elegido podría ser abordado desde diferentes métodos y con diversas técnicas de recolección de datos e incluso combinarlas, por ejemplo, entrevistas con análisis de datos estadísticos o documentales. En mi caso particular las entrevistas serán analizadas junto con una serie de emergentes que surgen del proyecto de extensión “*Hacia la restitución de derechos*” de la Universidad Nacional de La Plata que viene trabajando con el Centro de Referencia de La Plata desde el año 2011<sup>11</sup>. Equipo del cuál formo parte y que tiene como objetivo principal “colaborar desde la Universidad en la restitución del derecho a la educación de adolescentes en situación de vulnerabilidad social, que se encuentran incluidos en causas penales del Departamento Judicial La Plata, cumpliendo medidas no privativas de la libertad. El objetivo general apunta a la promoción de espacios educativos, recreativos y culturales capaces de favorecer la construcción de un proyecto autónomo por parte de los jóvenes una vez finalizada la medida judicial, en consonancia con el nuevo marco jurídico nacional y provincial”<sup>12</sup>.

Es necesario remarcar algunas cuestiones, por un lado, que en este trabajo se entrecruzan reflexiones personales y colectivas producto del origen de los insumos que utilicé. Las primeras surgen de las entrevistas que realicé pero el proyecto de extensión, la experiencia de estos años trabajando en equipo con jóvenes con medidas alternativas al encierro y con los actores involucrados en la implementación de las medidas resultó vital y es justo

---

<sup>11</sup> Proyecto acreditado y financiado en convocatoria de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de La Plata en el año 2011 y 2012.

<sup>12</sup> Este fue el objetivo del proyecto durante el 2011 el mismo fue revisado al igual que parte de las estrategias desarrolladas en el trabajo concreto con los jóvenes pero se mantuvo la intención de acompañar a jóvenes con medidas alternativas al encierro en la vuelta a la escuela en algunos casos y en su participación en espacios de formación en sentido amplio desde talleres de alfabetización y de expresión (recursos propios) como Centros de Formación Profesional durante el año 2012 y 2013.

reconocer que esas reflexiones no me pertenecen de manera exclusiva sino que son colectivas.

Por otro lado, justamente como hace más de dos años que observo y participo en la implementación de las medidas que estudio apelaré a las notas de campo tomadas para entrecruzarlas con la información obtenida a través de las entrevistas a informantes claves que conocí en el campo. *“La observación participante tiende a presentarse, en el marco de una investigación, como el desarrollo de un rol que se caracteriza por la presencia física del investigador en el terreno; se trata de alguien que se une temporalmente a un grupo con fines científicos y que no oculta su función de investigador”.* (Marradi 2011:173)

Para este trabajo tomare lo referente al trabajo realizado durante los años 2011 y 2012.

Todas las personas con las cuales interactué sabían de mi pertenecía al proyecto de extensión (que se constituye en un proyecto de investigación /acción) y todas las personas que entrevisté las conocí en el trabajo concreto con jóvenes y al momento de ser contactadas sabían de la elaboración de esta tesina.

Durante todo el tiempo que duró la investigación fui combinando distintas técnicas de investigación con ciertas lecturas que me permitieran interpretar los datos y reflexionar acerca de las acciones de los actores involucrados en las medidas de manera de evitar un relato ingenuo.

Por último, me propongo registrar en qué consistió dicha medida para uno de los jóvenes implicados en ella, a través suyo y nuestro, con el objetivo de recuperar una de las voces de los jóvenes con los que trabajamos en el marco del proyecto de extensión, los cuales son los destinatarios de estas políticas. Se trata de uno de los jóvenes que acompañé como tutora a través del proyecto de extensión en el 2012 al cuál además, entrevisté para esta tesis.



En definitiva se trata de responder ¿Qué hacen los jóvenes que tienen una medida alternativa al encierro? ¿Qué hacen los distintos actores institucionales involucrados en la gestión de estas medidas?

Las fuentes secundarias son leyes, programas, trabajos académicos, la información disponible acerca de las medidas alternativas al encierro.

### ***1.2 Marco político, social y jurídico: el escenario que habilita el cambio***

A continuación desarrollaré una breve descripción del proceso que antecedió a la implementación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez (en adelante SPPIDN) y del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Para ello haremos un recorrido por la legislación y las distintas formas en que se ha tratado la cuestión social de la infancia en nuestro país.

Guemureman y Daroqui (2011) retoman la distinción que realiza García Méndez (1998) en lo que refiere a las reformas jurídicas vinculadas al derecho de la infancia en dos grandes etapas y las relacionan con tres procesos históricos y sociales tanto en el ámbito internacional como nacional. La primera etapa se inicia en 1919, con el fin de la primera guerra mundial y el triunfo y expansión del sistema capitalista tanto en los países centrales como en los periféricos. A nivel local se sancionan las primeras leyes en materia de infancia: la ley del Patronato de menores (ley 10.903), también conocida como ley Agote. El proceso de minorización de los hijos de los pobres y los considerados revoltosos, en situación de riesgo y peligro material o moral no eran otros que los hijos de los inmigrantes

anarquistas y socialistas. Es por esta continuidad en lo que respecta a las visiones sobre a quienes estarían dirigidas las estrategias de control y sobre qué colectivos habría que operar que Guemureman y Daroqui (2001) afirman que la ley 10.903 del Patronato de menores no es más que la coronación de las antecesoras leyes de Residencia (ley 4.144) de 1902 y de Defensa Social (ley 7.029) de 1910. Las connotaciones que sugieren el paso de niño a menor nos recuerdan al pasaje de la categoría de inmigrante a extranjero a partir del cual el estado expulsó a miles de obreros y les prohibió la entrada nuevamente en suelo argentino convirtiéndose en un claro ejemplo de cómo en determinado momento cierta identidad devino negativa. El proceso de minorización permitió, a través del concepto de tutela como herramienta estratégica, avanzar no sólo sobre los autores de delitos, sino también sobre los potenciales, sobre aquellos niños en situación de abandono, en peligro material y moral. La tutela es el reemplazo que se arroga el Estado como nuevo padre público por considerar que la familia o grupo de contención no es el adecuado (Lucesole 2012).

A partir de 1940 se inaugura el segundo período que García Méndez distingue y se corresponde con el surgimiento del Estado de bienestar. A partir de ahora el estado se hará cargo de las consecuencias “*no esperadas*” de la política económica. En este período es posible la identificación de otras protecciones y la instauración de políticas de desarrollo social que mejoraron la situación de la infancia en cierto sentido sin embargo, la hegemonía del Patronato es indiscutible. Esta es la etapa de proliferación de los Tribunales de Menores y las agencias técnico administrativas. Al inicio de la década del setenta las instituciones del Patronato estaban en pleno desarrollo y apogeo. A fines de esta década e inicios de los ochenta se presenta el tercer período que el autor referencia. En este período, a su vez, se pueden reconocer subperíodos: el primero que va desde mediados de 1960 hasta 1980 y

luego, con las aperturas democráticas condicionadas en América Latina. En términos de políticas sociales el quiebre del estado de bienestar viene acompañado por políticas de ajuste fiscal y achicamiento del gasto público.

En materia legislativa se suceden una serie de reformas que en la década del 70 se conjugan con la entonces vigente Doctrina de la Seguridad Nacional (ley 20.840). De esta manera, es paradigmática la secuencia de reformas legislativas en el Régimen Penal de la Minoridad cristalizado en las leyes 22.277 y 22.278.<sup>13</sup>

Por último, a partir de la apertura democrática se suceden cambios legislativos inspirados en un giro producido a nivel internacional en materia de infancia y que se cristalizó con la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional en 1994<sup>14</sup>. Al calor de la Convención se conformó una corriente de opinión que aglutinaba a organismos de Derechos Humanos, organismos no gubernamentales, especialistas y funcionarios judiciales que abogaban por un cambio normativo que se basaba en dos grandes consignas. Por un lado, la reforma al proceso penal de menores para equiparar las garantías procesales con las de los adultos. Por el otro, el retiro de la competencia judicial de las causas asistenciales, la desjudicialización de la pobreza (Oyhandy 2006).

---

<sup>13</sup> La ley 22.278 sancionada en 1980 es la ley de fondo que regula la administración de justicia penal para personas menores de edad. Esta es la ley que se está intentando modificar desde hace un tiempo en el Congreso, hay un proyecto de ley que ya cuenta con media sanción en Senadores pero que es cuestionado por diversos sectores porque baja la edad de imputabilidad a los 14 años.

<sup>14</sup> Con la reforma llevada a cabo en 1994 se incorpora la Convención del año 1989 a la Constitución Nacional. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que todos los niños y niñas deben tener garantizados todos los derechos humanos sin distinción alguna, y que también gozan de derechos particulares por tratarse de personas en desarrollo y constitución.

El primer enunciado hacía hincapié en la omnipotencia del juez de menores, ya que no había partes que peticionen, ni fiscal ni defensor y por el otro lado, no importaba que el joven menor de edad estuviera involucrado en un problema penal o asistencial, todos estos asuntos eran competencia del juez de menores.

A partir del 2005 con la sanción de la ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes las provincias han modificado sus legislaciones y diseños institucionales con el fin de adecuarse a ella y a la Convención. En el caso de la provincia de Buenos Aires se sancionó la ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez. Estas sanciones forman parte de un proceso de reformas que duró varios años y que comenzó en el 2000 con la sanción de la ley 12.607 (ley que se suspende y que es la antecesora de la 13.298)<sup>15</sup>.

La ley 13.298 contempla la instalación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez ( SPPDN) a través de “un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino” (artículo 14 de la ley 13.298).

---

<sup>15</sup> Para ampliar ver tesis de maestría de Ana Laura López (2010) oportunamente citada.

El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (ley 13.634) es del 2007, al igual que la ley 13.298 pero el Fuero Penal Juvenil comenzó a funcionar en el 2008. A partir de esta ley surgen las medidas alternativas al encierro para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Los órganos que se crean a partir de la creación del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil son: 1- Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal; 2- Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil; 3- Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil; 4- Juzgados de Garantías del Joven; 5- Ministerio Público del Joven.

Resulta oportuno remarcar que la República Argentina suscribió a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) en el año 1990 (que luego fue acogida por ley nacional N° 23.849/90 e incorporada por la Reforma de 1994 a la Constitución Nacional) y que también la provincia de Buenos Aires ha incorporado a la CIDN a su Carta Magna en la reforma realizada en el mismo año. Estas incorporaciones se dan en pleno proceso de devastación del estado de bienestar, Valeria Llobet afirma *“la CIDN ha sido redactada y suscripta en un contexto de privatización de las políticas sociales y de desmantelamiento del Estado de Bienestar. Se confeccionó como instrumento para instituir y regular los derechos de ciudadanía de un grupo social- la infancia y la adolescencia- que carecía hasta entonces (plenamente) de ellos, en el mismo momento histórico en que el estado que debía garantizarlos y satisfacerlos era desmantelado. De esta manera se instituyó y legalizó por añadidura, el campo para la gestión privada de esos derechos traducidos en problemas”*. (Llobet 2010:53). El extenso reconocimiento de derechos y garantías se plasmaron en leyes recién a partir del 2005 con la ley nacional 26.061. Estas leyes se suman a las que en la última década han proliferado, diversas reformas legales de

ampliación de derechos en este caso de los niños y jóvenes. En este sentido se empieza a hablar del niño como sujeto de derechos y no ya como objeto de tutela.

Un gran desafío resultó y resulta conjugar estos pronunciamientos enmarcados en el discurso de los derechos de los niños y niñas con prácticas acordes a ellos y con un reclamo mediático y político de claro cuño punitivista que ha señalado el problema del delito juvenil como uno de los nudos de la inseguridad pública.

## 2 - SEGUNDA PARTE

### 2.1 *Algunas consideraciones teóricas acerca del encierro y el delito*

Un trabajo que pretenda analizar las medidas alternativas a la privación de libertad no puede perder de vista el encierro. En primer lugar, porque se presentan como la alternativa al mismo pero además porque la legislación establece que en el caso de los niños y jóvenes menores de edad se debe hacer un uso mínimo del mismo, el encierro sería la última opción, el último recurso.

Por otro lado, argumentos de orden empírico aportados desde las ciencias sociales sugieren la conveniencia de minimizar los dispositivos punitivos y minimizar el papel de la coerción. En particular se hace hincapié en la distancia existente entre los ideales normativos que propugnan la resocialización e integración social como objetivos de las penalidades y las prácticas reales, cotidianas y concretas de los dispositivos penales. En este sentido, diversas

organizaciones e instituciones vienen denunciando y sosteniendo que una política democrática de seguridad tiene que ocuparse de que el cumplimiento de la prisión preventiva y de la pena se dé en condiciones dignas y aptas para la readaptación de la persona condenada y no que contribuya a la reproducción y agravamiento de los problemas críticos de violencia, injusticia y delito que se propone resolver.<sup>16</sup>

En segundo lugar, existen distintos tipos de argumentos que identifican a los dispositivos penales como espacios de segregación e inhabilitación social, con un marcado sesgo de clase. Si revisamos los perfiles de los sujetos que pueblan las cárceles de nuestro país veremos que son integradas casi en su totalidad por los estratos socioeconómicos más bajos de la población. Es importante no confundir este dato con el señalamiento de que son los más pobres los que delinquen, sino destacar la selectividad de los dispositivos penales (policía, justicia, prisión) para distinguir y perseguir determinados tipos de delitos.

*“El concepto de tolerancia cero es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible –por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la “tolerancia cero” de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la*

---

<sup>16</sup> A partir de una iniciativa de la Comisión Provincial por la Memoria y el Centro de Estudios Legales y Sociales, el 29 de diciembre de 2009 se presentó en el Congreso Nacional un documento titulado “Acuerdo para la Seguridad Democrática”, consistente en diez puntos que refutan los planteos de mano dura para combatir el delito y proponen políticas alternativas. Una gran novedad fue la amplitud del arco que suscribió el documento: además de los organismos de derechos humanos que habitualmente impulsan estas iniciativas, se contó con el apoyo de un amplísimo arco político. Los puntos que desarrolla el documento fundacional son los siguientes: el Estado frente al problema del delito; el engaño de la mano dura; responsabilidad del Estado; una concepción integral de la seguridad; gestión democrática de las instituciones de seguridad; desactivar las redes del delito para reducir la violencia; gestión policial no violenta en el ámbito público; el papel de la justicia; cumplimiento de las penas en un Estado de Derecho; un nuevo acuerdo para la seguridad en democracia. Ver en: <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/elpais/1-137771-2009-12-29.html>

*salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la “tolerancia cero” como estrategias de “intolerancia selectiva” (Wacquant 2000: 17).*

En tercer lugar, existen otro conjunto de aportes que destacan las marcas negativas de las experiencias de encierro en los procesos de socialización.

Goofman (2009 [1961]) menciona las dificultades que ocasiona el marco de la institución total para el diagnóstico, tratamiento y posterior integración social de los internos ya que difícilmente se puedan adquirir habilidades para la vida social anulando las relaciones con el exterior. Al mismo tiempo, hace hincapié en el estigma que produce, el modo en que socialmente son rechazados, aquellos sujetos que han transitado por el sistema penal. En definitiva, *“las coacciones al mantenimiento de un yo y en el caso de niños de construcción de un yo” (Oyhandy 2004: 15).*

En suma, son varios los autores que nos alertan sobre el efecto deteriorante que tiene en los niños la pena privativa de la libertad, en palabras de uno de los entrevistados, *“el pibe pierde la ilusión”*(psicólogo y ex director del Centro de Referencia de Morón).

Una de las entrevistadas, en relación a las diferencias entre los jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil que han estado detenidos y aquellos que no lo estuvieron comenta que son *“chicos bien distintos porque son chicos que estuvieron en un centro cerrado o en una cárcel, porque a veces a los 18 años los pasan a los penales para adultos, y están muy distintos a los chicos que nunca estuvieron detenidos, que tienen 16 años. Muy distintos los perfiles”* (integrante del Equipo técnico del Centro de Referencia de La Plata).



Daniel Miguez (2008) brinda numerosos ejemplos del modo en que el pasaje por las instituciones de encierro refuerza redes de sociabilidad, prácticas y estéticas vinculadas a la comisión de delitos. Dentro de la cárcel se replicarían las mismas subcategorías delictivas que se dan en el exterior. El autor hace una clasificación dentro de la subcultura delictiva. Habla de cierta profesionalización. Con lo cual lleva al agravamiento de los problemas críticos de violencia, injusticia y delito que se propone resolver.

Para finalizar, resultaría necesario entonces, en un estudio posterior, teniendo en cuenta los diversos aportes de teóricos de las ciencias sociales acerca de lo ineficaz y dañino de la experiencia del encierro en general y en el caso de los jóvenes en particular, investigar las instituciones totales de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires: los Centros Cerrados, de Contención y Recepción ( a pesar de que no serían lo mismo que una cárcel) y en relación a este trabajo analizar las medidas alternativas al encierro para no contentarse sólo con no vulnerar un derecho: el derecho a la libertad.

En relación a qué entendemos por delito, Miguez utiliza la siguiente definición “actos cuya detección es pensada como resultante en el castigo de la persona que los comete por agentes de la sociedad mayor”. (Hirshi 2002, 46). En este sentido Miguez plantea que si bien la vulneración ocasional de normas, la trasgresión, es una conducta casi universal a la condición humana hay una serie de conductas que son consideradas delictivas y otras no. En este sentido, a su vez, no nos ocuparemos del universo del delito ni de todos los sectores sociales que lo cometen, acordando con él en que el delito no es potestad de un solo sector social sólo nos ocuparemos del delito juvenil. Pero además, ya hemos aclarado anteriormente que los jóvenes con los que trabajamos no son la totalidad de los jóvenes que

se encuentran “en conflicto con la ley penal” sino que son aquellos que han sido “tocados” por el sistema penal y que, estos jóvenes se encuentran procesados o condenados por un delito o presunto delito cometido entre los 16 y los 18 años de edad en el Fuero Penal Juvenil.

Según estadísticas del Ministerio Público de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia la cantidad de IPP (Investigaciones Penales Preparatorias) iniciadas en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata en el 2011 fueron 2.729 (de las 28.399 en toda la provincia de Buenos Aires) y en el 2012 se trataron de 2.885 (de las 29.550 totales) en el Departamento Judicial La Plata<sup>17</sup>.

|          | Total IPP<br>2011 | Total IPP<br>2012 | % IPP por<br>Dpto 2011 | % IPP por<br>Dpto 2012 |
|----------|-------------------|-------------------|------------------------|------------------------|
| La Plata | 2.729             | 2.885             | 9,60%                  | 9,80%                  |

Estos datos muestran un aumento de las causas en la provincia de Buenos Aires entre el 2011 y 2012 de 1151 aunque ese aumento no se ve reflejado en todos los departamentos judiciales. En particular, en el Departamento La Plata el aumento de las causas de un año al otro fue del 0, 20 %.

<sup>17</sup> Ver: <http://www.mpba.gov.ar/web/>

Al respecto, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) en su informe 2012 nos advierte sobre los datos anteriormente citados, ellos sólo reflejan la cantidad de expedientes ingresados vía agencia policial y nada dicen acerca de los resultados de esas imputaciones.

Por último, en relación a las medidas atribuibles a niños y jóvenes menores de 18 años, existen otro tipo de medidas, medidas no penales pero que en definitiva se traducen en privaciones de la libertad para los jóvenes que las transitan, Julián Axat <sup>18</sup> (s/f) llama la atención sobre el uso abusivo de la privación de libertad a través de las “medidas de seguridad” o la prisión preventiva. Si bien los entrevistados afirmaron que al Centro de Referencia La Plata no asisten menores de 16 años, es decir que no habría niños inimputables con medidas alternativas al encierro eso no significa que no haya niños menores de 16 años en el resto de los dispositivos de la Secretaría de Niñez. El controvertido artículo 64 de la ley 13.634 permite encerrar a menores de 16 años sin juicio previo “*cuando la ocasión lo amerite*”. Al respecto nos preguntamos ¿en qué casos lo amerita? Este punto es importante porque actualmente se menciona esta posibilidad (y los casos concretos), es decir, se mencionan las medidas de seguridad, se afirma que no tienen plazos a diferencia de las otras que si los tienen, que los jóvenes no tienen juicio o proceso penal en el debate por un Nuevo Régimen Penal Juvenil Nacional, y ha llevado a, en algunos casos, a algunos actores que intervienen en tal debate a argumentar que bajar la edad de imputabilidad sería una forma de que los menores de 16 años tengan garantías procesales. En este sentido, es imperioso aclarar que quien escribe no desconoce esta

---

<sup>18</sup> Defensor del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata.

realidad y la necesidad de derogar la ley 22.278 pero la nueva ley no tendría por qué suponer bajar la edad de punibilidad<sup>19</sup>.

Por otro lado, especial atención merecen también los jóvenes alojados en comunidades terapéuticas y clínicas psiquiátricas.

Para finalizar, hay un conjunto de jóvenes que pasan diariamente por comisarías, si bien bastante se ha intentado “blanquear” esa cifra en la ciudad de La Plata no se puede precisar con exactitud la cantidad de adolescentes que pasan diariamente por una comisaría. En la ciudad de la Plata existió la experiencia del Programa “Acción Niñez”<sup>20</sup> durante los años 2010/2012 y anteriormente otras organizaciones como la “Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez de La Plata”<sup>21</sup> que justamente se presentaba en las comisarías ante el aviso de que había allí un joven menor de edad alojado exigiendo el blanqueo en las actas de la comisaría y dando aviso a los defensores oficiales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

---

<sup>19</sup> Se recomienda leer el comunicado “Por qué no bajar la edad de punibilidad a los 14 años” elaborado por el Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos” (CEPOC) disponible en: <http://cepoc-cepoc.blogspot.com.ar/2009/04/por-que-no-bajar-la-edad-de-punibilidad.html>

<sup>20</sup> Según el informe de intervención del Programa Acción Niñez, éste inició su desarrollo en el mes de octubre de 2010 y tuvo como principal objetivo “*promover la vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, en especial de la violencia policial y la generada en instituciones de encierro. El mismo cuenta con dos líneas de intervención: por un lado, la urgencia que provoca una denuncia o detección directa de abuso o violencia con niños, niñas y adolescentes y, por el otro lado, la necesidad de estrategias a mediano y largo plazo, que generan sustentabilidad y perdurabilidad a las acciones.*”

<sup>21</sup> La Asamblea por los Derechos de la Niñez es una organización que surgió a partir del repudio al desalojo violento que un grupo de niños en situación de calle sufrió en julio del 2008 en una plaza de pleno centro de la ciudad. Un grupo de personas denominadas inicialmente como “Autoconvocados por los derechos de los pibes” se organizaron para exigir respuestas en relación a las situaciones a las que estaban expuestos y problemáticas que estaban sufriendo este grupo de niños y jóvenes dando origen a un habeas corpus colectivo y a la Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez de La Plata (APDN). Ver trabajo de Carlos Galimberti acerca de la APDN y “Los Ninguneados” ambos citados en la bibliografía.

El artículo 41 de la ley 13.634 establece que “Cuando un niño fuese aprehendido, deberá darse aviso inmediatamente a sus padres, tutores o responsables, al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al Juez de Garantías, indicando el motivo de la aprehensión, el lugar donde se encuentre y el sitio donde será conducido”.

A pedido del Agente Fiscal, “el Juez de Garantías del Joven podrá librar orden de detención en los términos del artículo 151 del Código de Procedimiento Penal, en el plazo de doce (12) horas desde el momento de la aprehensión”.

Es justamente la exigencia de este protocolo de intervención ante la detención de un niño o joven menor de 18 años en una comisaría una de las cuestiones que estas organizaciones anteriormente citadas y otras, trabajaron en la ciudad de La Plata y lo que ha dado lugar a presentaciones de defensores oficiales que han intervenido al constatar que el plazo de 12 horas es excedido.

“Cabe recordar que, según versa la ley 13.634, el tiempo de detención máximo es de seis meses en carácter de prisión preventiva, plazo luego del cual debe celebrarse el juicio oral para la determinación de la primera sentencia de responsabilidad penal. Sólo en hechos graves, de compleja investigación judicial y bajo pedido expreso y fundado del fiscal (elementos que no siempre se fundamentan con arreglo a estos parámetros), este tiempo de prisión preventiva podría prorrogarse por 180 días más, sumando un total de un año cautelar de privación de libertad” (Informe de la CPM 2012).

En este marco, las medidas alternativas al encierro resultan un gran desafío pero requiere que se las posicione de otra manera, que se las financie de la misma manera que a las restrictivas, es imperiosa la plena implementación de las políticas vinculadas a la

promoción y protección de derechos de manera de reducir las penales. Es necesaria la plena implementación de la ley 13.298 en la provincia de Buenos Aires.

## *2.2 Volviendo a las medidas... ¿Cuándo “ingresan”, cuándo “salen”?*

Todos los jóvenes que llegan al Centro de Referencia están imputados por un hecho o presunto hecho ocurrido entre los 16 y 18 años de edad, es decir son jóvenes imputables pero menores de edad, esa es la condición del ingreso. Todos los entrevistados al ser consultados se apresuraron a decir que los jóvenes que están en el Centro de Referencia están transitando una medida alternativa a la encierro. Las medidas alternativas están enumeradas desde el artículo 68 al 79 de la ley 13.634 y fueron enumeradas en la página 20.

Sin embargo, si nos atenemos a lo que la ley y el mismo oficio judicial con el cual se presentan dicen, muchos de ellos no están con una medida alternativa en los términos que refiere la ley ya que las medidas señaladas anteriormente son “aplicadas” cuando fue comprobada la responsabilidad del hecho no ante la presunta comisión del mismo. En el último caso, existen otra serie de medidas que pueden imponerse al niño cuando resulta imputado: las medidas cautelares enumeradas en el artículo 42. Las medidas que podrán ser impuestas son las siguientes: 1- prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que el juez determine; 2- prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares; 3- prohibición de aproximarse al ofendido, a su familia o a otras personas; 4- prohibición de comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte el derecho de defensa; 5-

obligación de concurrir periódicamente al Tribunal o ante la autoridad que el juez determine; 6- arresto domiciliario; 7- prisión preventiva.

Si bien la ley las distingue, todas las personas entrevistadas ante la pregunta sobre si todos los jóvenes con lo que trabaja el Centro de Referencia están transitando una medida alternativa al encierro respondieron que si sin hacer esta distinción en cuanto a la designación. Esta denominación es problemática si tenemos en cuenta que el ochenta por ciento de los jóvenes están en situación cautelar, es decir no se ha demostrado su participación en el hecho por el cual se encuentran imputados. La mayoría de estos jóvenes están en la etapa de la investigación penal preparatoria (IPP) por lo tanto, lo único que sí está confirmado es que han sido “*captados*” por el dispositivo penal. Muchos de ellos tienen una suspensión de juicio a prueba. Esta figura es una manera de terminar la acción penal, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas y por el tiempo fijado por el juez. En caso de que se cumplan estos requisitos, no quedan antecedentes penales.

En relación a las prácticas observadas, parecería indicar que en cuanto a lo que el Centro de Referencia trabaja con estos jóvenes, salvo en el caso de las tareas comunitarias que implicarían la búsqueda de un espacio para realizarlas o el arresto domiciliario serían más o menos las mismas cuestiones. El arresto domiciliario es una medida cautelar que merece cierta consideración en relación a las anteriormente enumeradas. En las entrevistas realizadas y en particular en el trabajo concreto con jóvenes con arresto domiciliario a través del proyecto de extensión durante los años 2011 y 2012 nos hemos encontrado con una medida con muchas dificultades de poder garantizarse. Si bien en el Departamento Judicial La Plata todos los jóvenes parecerían tener permisos para estudiar, ir al Centro de

Referencia o sostener algún tratamiento por adicciones por ejemplo y/o trabajar en algunos casos (y esto no resulta un detalle menor) hemos comprobado que resulta muy complicado para estos jóvenes y sus familias garantizarlo, en general es su madre quien debe “ocuparse” de que el joven no salga de su hogar y en segundo lugar sus hermanas ( y digo hermanas porque en general hemos visto mujeres ocupadas de esta “tarea”). En palabras de uno de los entrevistados *“la madre se convierte en su carcelera”* y esto, insisto, es muy difícil para el mismo joven y su familia. Esto, en algunos casos se manifestó en planteos de la propia familia que no sabía qué hacer para que el joven no incumpla el arresto y entonces nos planteaba que sería mejor internarlo. En estos casos observamos que las posibilidades de que concurra a la escuela o algún espacio particular mediante permiso otorgado del Juzgado aminoraban las dificultades por lo cual en el caso de que el joven no tuviera aún permisos nos apresuramos en solicitarlo al propio Centro. En oportunidades nos hemos encontrado con jóvenes que recibían en su casa al operador, la visita de estudiantes de la Facultad de Trabajo Social que estaban haciendo sus prácticas allí, equipo de la escuela y el o la tutora del proyecto de extensión y en otros casos jóvenes que sólo recibían la visita del proyecto.

Los motivos por los cuáles los jóvenes “saldrían” de la medida son porque se extingue la acción penal, porque termina la condena, por incumplimiento de la medida (del arresto domiciliario por ejemplo) o ante la imputación de un nuevo hecho y por consiguiente de una nueva causa. En el último caso esto puede ocasionar, si sigue siendo menor de edad, la detención y alojamiento en uno de los centros cerrados, abiertos o de contención de la Secretaría de Niñez o en una unidad penitenciaria en caso de haber cumplido la mayoría de edad. Sin embargo, desde el proyecto de extensión hemos observado que el



acompañamiento y las visitas o citas al Centro de Referencia se “aflojan” al cumplir la mayoría de edad. Se apela a cierta “autoregulación” por parte de los jóvenes por el simple hecho de dejar de ser niños. Tal vez, como al cumplir 18 años ya no pueden incorporarse en algunos espacios y programas de la Secretaría de Niñez “el afloje” esté relacionado con esas imposibilidades y de hecho los propios trabajadores afirmaron que los programas a partir de los 18 años se terminaban. De todas maneras, nada inhabilitaría al propio Centro a articular con programas de otros ministerios existentes justamente para mayores de 18 años como ser el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo del Ministerio de Trabajo de Nación<sup>22</sup>. En este sentido, hemos observado una articulación muy fragmentada y vínculos interinstitucionales bastante inestables.

Resulta sumamente importante redoblar los esfuerzos en contextos como el nuestro cuando ante cada “*crisis de inseguridad*”, se insiste con medidas meramente represivas que apuntan a perseguir los pequeños delitos y a los autores más jóvenes, bajo la falsa creencia de que así se limita el avance de la criminalidad.

### ***2.3 Acerca de los jóvenes y las medidas desde la experiencia del proyecto de extensión***

#### **La experiencia extensionista**

---

<sup>22</sup> El Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo es un programa destinado a mujeres y varones de entre 18 y 24 años de edad desocupados que no han finalizados los estudios Primarios y /o Secundarios o los estén terminando al momento se inscribirse en el programa. Prevé una serie de propuestas educativas y laborales y la participación en el programa por un plazo máximo de dos años. Ver: <http://www.trabajo.gob.ar/jovenes/>

“Hacia la Restitución de Derechos” es un Proyecto de extensión universitaria acreditado y financiado por la Universidad Nacional de La Plata que trabaja desde el mes de marzo del año 2011 con el objetivo de facilitar el acceso al derecho a la educación de los jóvenes incluidos en causas penales del Departamento Judicial La Plata que se encuentren cumpliendo medidas no privativas de la libertad. Está integrado por docentes, estudiantes y graduados de las Facultades de Bellas Artes, Trabajo Social, Ciencias Jurídicas y Sociales, Comunicación Social, Humanidades y Ciencias de la Educación. Según los propios documentos del proyecto los objetivos son defender “la inclusión de estos jóvenes en espacios educativos formales y de formación profesional, en concordancia con el sistema nacional y provincial de promoción y protección de derechos”<sup>23</sup> (Oyhandy y Villa 2011).

Es decir que el proyecto defiende el derecho a la educación en un sentido amplio y apunta a “la apropiación de los bienes y herramientas culturales socialmente disponibles por parte de estos jóvenes” (Oyhandy y Villa 2011).

Este proyecto que como ya se señaló, integre entre los años 2011 y 2013, significó un gran aporte para la definición del objeto de estudio de esta tesis, la experiencia acumulada y el trabajo de sistematización y registro realizado en el marco del trabajo extensionista es considerado como parte del trabajo de campo de la misma. Para la realización de este trabajo analicé, en primer lugar, las entrevistas que realizamos a cada uno de los jóvenes

---

<sup>23</sup> OYHANDY, Ángela y VILLA, Alicia (2011). *Jóvenes y Legalidad. Reconfiguraciones en el abordaje de la Conflictividad Penal: Aportes desde una experiencia de extensión universitaria*. Proyecto de Extensión Universitaria, Hacia la Restitución de Derechos, Universidad Nacional de La Plata.

con los que trabajamos, nuestros registros acerca de las intervenciones y experiencias que mantuvimos a partir de los vínculos que establecimos con ellos durante el 2011 y 2012. En segundo lugar, nuestros informes sobre las intervenciones con el resto de los actores involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y todos aquellos con los que nos contactamos a partir del trabajo concreto de búsqueda de escuela y / o espacio formativo para estos jóvenes. Los jóvenes con los que trabajamos se encontraban, como se mencionó anteriormente, en su gran mayoría, imputados (no condenados) por un presunto delito. La totalidad de los jóvenes con los que nos vinculamos fueron varones. Otra característica en común fue que al momento de la selección no estaban asistiendo a la escuela. Si bien estas fueron dos de las características de los jóvenes con los cuales trabajamos desde el proyecto de extensión y formaron parte de los criterios de selección, se trata también de particularidades de la mayoría de los jóvenes que transitan por el Centro de Referencia, me refiero a ser varones y a tener trayectorias escolares interrumpidas. Los propios operadores e integrantes del equipo técnico de Centro señalaron el alto porcentaje de jóvenes que no había terminado los estudios básicos obligatorios con lo cual esta característica podría ser trasladable al universo de *pibes* con los que no trabajamos.

Resulta necesario aclarar el proceso de trabajo y que en ambas oportunidades los jóvenes fueron seleccionados por el Centro de Referencia La Plata si bien en el segundo año “afinamos” los criterios de selección. Por ejemplo, en el 2012 pusimos como requisito que nos derivaran jóvenes con los cuales venían trabajando, es decir, que nuestro propósito era acompañar y fortalecer el trabajo del centro no iniciarlo. A su vez, si bien el equipo técnico del Centro de Referencia los identificó el equipo de extensión realizó entrevistas a cada uno de ellos ya que era objetivo de nuestro proyecto de extensión acompañarlos en su

“reenganche” con la escuela y para ello diseñamos un dispositivo que consistió en la implementación de un sistema de tutorías escolares que articularían el vínculo con el Centro de Referencia, las escuelas y otras instituciones significativas por un lado y la implementación de talleres que promovieran en los jóvenes el desarrollo de recursos expresivos, orales y corporales en sentido amplio, a través de lenguajes escritos, artísticos, audiovisuales, por el otro.

Finalmente, un grupo del equipo del proyecto llevó adelante un Taller de video clips durante el 2011 en una escuela primaria de Adultos y en el 2012 en una escuela Secundaria. La decisión de trasladar la propuesta de talleres expresivos a las escuelas respondió a la intención de “llevar” este tipo de propuestas a las escuelas de Adultos que carecen de propuestas de este tipo. La elección de estas escuelas se debe a que allí asistían dos de los chicos con los que trabajamos durante el año 2012 y el anterior.

Como equipo nos propusimos trabajar con toda la comisión donde estudiaba el chico por el cual el proyecto se acerca a la escuela, para trabajar sin la intermediación de un proceso selectivo que pueda resultar estigmatizante y a la vez fortalecer los vínculos y el trabajo en equipo de todos los alumnos.

En el primer año el joven por el que fuimos a esa escuela no terminó el ciclo lectivo y por lo tanto casi no participó de la experiencia pero si lo hizo un joven que se encontraba con prisión domiciliaria que venía participando del taller de música y canciones en el centro social y cultural y en este caso no sólo continuó sino que lo hizo en rol de tallerista en algunos encuentros. En el segundo año, en cambio, el joven por el cual fuimos a esa escuela

si participó junto con el resto de sus compañeros durante todos los encuentros y finalizó el ciclo lectivo.

Una situación compleja que debió abordarse desde el equipo de extensión, y que no estaba prevista inicialmente, fue el ingreso de los chicos en centros cerrados de la Secretaría de Niñez y Adolescencia y al cumplir 18 años en el sistema penitenciario de adultos<sup>24</sup>. Observamos que la institución responsable del seguimiento de la medida dejaba de acompañarlos al momento de quedar detenidos de la misma manera que también lo visualizamos en varias oportunidades cuando los jóvenes cumplían 18 años y seguían procesados o cumpliendo una condena por un delito o presunto delito cometido entre los 16 y 18 años.

Otra dificultad que tuvimos fue que todo el diseño del Proyecto estuvo orientado a complementar el trabajo de los operadores del Programa estatal con el que articulamos nuestras intervenciones a partir del acuerdo realizado con la institución. “Sin embargo, en varias oportunidades nos encontramos con vínculos muy débiles y fuertes dificultades de los operadores para convocar a los jóvenes. Los tutores del Proyecto entonces, ocuparon un rol vacante asumiendo un tipo de tarea que debe ser encarada por el Estado y que tiene un alto nivel de compromiso y exigencia, que es difícil de perpetuar en el marco de la extensión universitaria” (Finamore y varios 2011: 2).

---

<sup>24</sup>FINAMORE, Julieta; MACCARIO, Paula; NICOLETTI María Laura; OYHANDY, Ángela; PROTTO BAGLIONE Manuel; SANTUCCI Florencia y VIEGAS, Fabián (2011). *“Hacia la Restitución de Derechos. Una experiencia desde la educación con jóvenes en conflicto con la ley penal en la ciudad de La Plata”*.

## **Los jóvenes y su relación con la escuela y el mundo del trabajo**

Los actores entrevistados ante la pregunta sobre las características de los jóvenes con los cuales trabajan y en particular a lo que respecta a lo educativo respondieron lo siguiente:

*“la mayoría no está yendo a la escuela o es repitente (...) Tenemos casos de analfabetismo que trabajamos con un proyecto de extensión (se refiere al proyecto “Hacia la Restitución de Derechos”) porque no podes ir a una escuela de una, para que aprenda a leer y escribir primero y después pueda ir a la escuela (Operador del Centro de Referencia desde el 2010).*

Otra de las entrevistadas que se resiste a hacer generalizaciones me dice *“cada caso es un mundo”* pero afirma: *“todos pertenecen a los sectores más desfavorecidos, están excluidos, la gran mayoría, del dispositivo escolar.*

Al insistir sobre otras características que comparten *“que no hayan sido atendidos en salud en tiempo y forma. Hay esas cosas a grosso modo pero después si vas a lo más fino tenes diez millones de cuestiones que no hay posibilidad de poder decir o agrupamos o decimos bueno, por este lado viene(...) la mayoría son varones, familias con la ausencia del padre, no hay una figura fuerte, no hay mucho mas dato que lo que nosotros conocemos y de cualquier otras situaciones, donde en muchas, en la mayoría de los casos el delito pasa como una cuestión mas, hay cuestiones más graves que haber cometido un delito, de historia familiar, de pérdidas, muchos pibes que han vivido en tan poco tiempo la muerte de muchos amigos, parientes, por enfermedades o que mató la policía, todas cosas no resueltas, intervenciones fallidas a lo pavote ...con malas experiencias”* (Trabajadora Social del Centro de Referencia).

Por último, y también con cierta resistencia a hacer generalizaciones, otra de las entrevistadas concluye: *“La mayoría son varones, la mayoría son de bajos recursos en lo económico, en lo educacional, la mayoría abandonó la escuela, la mayoría tiene un funcionamiento familiar bastante disfuncional, son la mayoría familias monoparentales, donde hay una mamá sola o un papá solo que se hace cargo de los hijos (...) igual cada chico es un mundo ¿no? Pero si hay que marcar algunas características en común son estas. Es raro que encontremos chicos de clase media, ni hablar de clase alta, no es que no cometan delitos sino que por ahí se resuelven de otra manera. No llegan a las Defensorías Oficiales, tienen un abogado particular, se resuelven otras cosas en el juzgado. Son de los grupos sociales más carenciados y la mayoría dejó la escuela, eso es como una regla: dejan la escuela y después de ahí empieza a estar más tiempo en la calle y eso los lleva muchas veces a cometer delitos (...)”* (Psicóloga del Centro de Referencia)

Volviendo a los registros del equipo de extensión y a lo relevado sobre la situación escolar en particular, si bien no estaban asistiendo en ese momento, la totalidad de los jóvenes seleccionados entre el universo que asiste al Centro de Referencia, había tenido un paso por la escuela, aunque en algunos casos tenían serias dificultades en su alfabetización a pesar de haber asistido hasta 4° o 5° grado de Primaria. En relación al grupo de jóvenes con los que trabajamos en el marco del proyecto de extensión en el 2011 y los del 2012 existen diferencias. El proyecto de extensión trabajó con un grupo aproximado de 20 jóvenes durante el 2011 y 20 en el 2012<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Integraron el Proyecto durante el 2011: Angela Oyhandy (directora), Daniela Larocca (Codirectora), Carola Bianco (coordinadora), Enrique Oyhandy (coordinador), Alicia Villa (coordinadora), Gerardo Sanchez, Carlos Galimberti, Agustina Di Piero, Daiana Enriquez, Julieta Finamore, Daiana Ferreyra, Rocío Lama, Cecilia León, Paula Macario, Aldana Ponce de León, María Laura Nicoletti, María Luz Riesgo,

En los documentos elaborados por el proyecto de extensión afirmamos “entre los jóvenes con los que trabajamos en el 2011 identificamos dos tendencias en materia de escolarización. En primer lugar, entre los chicos incluidos en el Proyecto que tenían entre 16 y 18 años, más del 90 % se encontraban con la escolaridad primaria incompleta. Luego, un gran porcentaje de chicos eran analfabetos funcionales, aunque habían cursado hasta 4° o 5° grado de la primaria. La particularidad del proceso de alfabetización, la sobreedad, y la itinerancia escolar impone insertar a los jóvenes en la modalidad de Adultos del sistema educativo provincial, lo cual reclama novedosos formatos, saberes y prácticas para contemplar la situación de estas trayectorias escolares interrumpidas” (Oyhandy y Villa 2011: 1).

En el 2012, en cambio, de un total de 20 jóvenes, el 50 % no había finalizado el Primario y el otro 50 % la escuela Secundaria.

Por la edad y la etapa en que se encontraban los jóvenes en la totalidad de los casos fueron incorporados en el sistema de Adultos y varios de ellos en la modalidad que propone el Programa FINES I y FINES II<sup>26</sup>.

---

Carolina Rodríguez, Florencia Santucci, Manuel Protto Baglione, Paula Talamonti, Carolina Urtasum, Fabian Viegas. En el 2012 algunos integrantes no continuaron y se integraron: Paz Cabral, Juan Acacio, Valeria Rapan, Natalia Mayer, Pamela Arean, Julia Hang, Francisco Vertiz. Practicantes de Trabajo Social: Micaela Maldonado, Malena Martínez, Carolina Pedrosa, Graciela Cernuda, Gisel Barboza.

Talleristas del taller de video clips: Gerardo Sanchez y Bárbara Beiza Baez.

Taller de alfabetización: Laura Bogliano y Paz Rodríguez.

<sup>26</sup> El Programa FINES I para la Terminalidad Primaria y FINES II para la Secundaria es un Programa del Ministerio de Educación de Nación que se implementa en todas las jurisdicciones del país en articulación con los distintos Ministerios de Educación Provinciales y tiene sedes en organismos públicos, sindicatos, empresas, fundaciones, asociaciones civiles, de fomento y sociales. Más información en <http://www.fines.educ.ar/>.



En relación a los talleres planteados por el proyecto de extensión, lo que propusimos a los jóvenes con los cuáles trabajamos fue un taller de alfabetización a cargo de dos facilitadoras del Programa “Yo sí puedo”<sup>27</sup>. Este espacio fue creado a partir de la detección de serias dificultades en la alfabetización de varios de ellos y ante la necesidad de garantizar ciertos contenidos mínimos antes de que retomen la escuela para evitar nuevas deserciones tal como mencionó uno de los operadores entrevistados y citados anteriormente. Este taller funcionó en un centro cultural y social dentro del casco urbano de la ciudad de La Plata el primer año y en el mismo Centro de Referencia durante el segundo. Otra de las propuestas propias del proyecto de extensión fue la realización de talleres tanto durante el 2011 como en el 2012. El primer año estos talleres comenzaron en el mismo centro social y cultural donde funcionaba el taller de alfabetización pero a fines del 2011 sólo sostuvimos uno y lo trasladamos a una de las escuelas con las que estábamos trabajando a partir de la incorporación de uno de los jóvenes a la institución.

En el primer año del proyecto en principio nos propusimos iniciar el trabajo desde espacios no formales pero “camino” a la inclusión de estos jóvenes en espacios formales de formación (escuelas primarias y/o secundarias, Centros de Formación Profesionales). En el segundo año cambiamos la estrategia y apuntamos a la formalización de estos espacios y colaborar con el Centro de Referencia de una manera más clara y llevamos el taller de alfabetización al propio centro.

Resulta particularmente llamativo que casi la totalidad de los jóvenes con los que trabajamos expresaron su deseo de volver a la escuela en la instancia de la primera

---

<sup>27</sup> Programa de alfabetización cubano.

entrevista o en los sucesivos encuentros que mantuvimos con ellos. Incluso, en relación a las propuestas no formales planificadas desde el equipo de extensión, algunos jóvenes “reclamaron” formalizar los espacios y /o poder certificarlos. Sin embargo, esto no necesariamente se tradujo en que retomaran o que si lo hicieran (muchos de ellos lo hicieron) finalizaran el ciclo lectivo. Aquí también entre los que retomaron la escuela encontramos diferencias entre los que asistían al nivel primario y el secundario, encontrándose estos últimos con más dificultades para sostener el espacio educativo. Los motivos por los cuales, a pesar de su deseo y su efectiva vuelta en muchos casos no terminaron no fueron aún analizados en profundidad por el proyecto de extensión pero detectamos algunas relaciones.

En primer lugar, comprobamos que el acceso al trabajo es una prioridad para estos jóvenes. La necesidad de trabajar fue una constante, todos manifestaban tener y/o querer hacerlo. A veces como una recomendación en el marco de su medida pero en la gran mayoría de los casos por carencias materiales con lo cual la necesidad de generarse ingresos (en ocasiones para sus propios hijos) atentó contra la posibilidad de transitar la escolaridad. Este tema estuvo muy presente en el acompañamiento de Carlitos (a quien presentaremos más adelante) quien cambió de trabajo cuatro veces en el periodo en el que tuvimos un contacto casi semanal con él desde julio 2012 a marzo de 2013 aunque lo conocimos en el 2011.

En relación al tipo de trabajos a los que acceden se caracterizan por un alto grado de inestabilidad y precariedad tanto salarial como contractual.

Estos jóvenes van configurando trayectorias no sólo educativas sino también laborales inestables: una alta rotación entre puestos distintos, todos ellos precarios, de corta duración,

poco calificados, intercalados con periodos de desempleo, subempleo y aun de salida del mundo laboral como producto del desaliento por no encontrar trabajo (Kessler 2008).

Este hallazgo va en la misma línea de lo que dice Gabriel Kessler quien investiga la relación entre la inestabilidad laboral y el delito. Ya que en su trabajo "*Sociología del delito amateur*" identifica un grupo que no se dedicaría al delito a tiempo completo sino que alternaría entre actividades legales e ilegales (aunque el término actividad legal a trabajos en negro y precarios dejaría bastante que desear).

En otras oportunidades la altura del año atentó contra la real inclusión del joven ya que fue particularmente difícil para los jóvenes que se incorporaron a partir de mitad de año especialmente al secundario "ponerse al día con las materias" y reengancharse con la escuela.

En los registros elaborados por el proyecto afirmamos "*la pequeña muestra de casos con que trabajamos nos permitió visualizar que todos necesitan y desean trabajar pero solo en 1 de los 20 casos con los cuales tomamos contacto durante 2011, se verificaba la inserción en algún programa estatal de empleo. A pesar de la existencia de programas como el Envió<sup>28</sup> comprobamos que éste no fue durante el año 2011 un recurso efectivamente disponible para estos jóvenes de la ciudad de La Plata y alrededores a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en ese tipo de oferta*" (Oyhandy y Villa 2011: 4,5).

Un programa que sí se encontraba disponible en la ciudad de La Plata para mujeres y varones de entre 18 y 24 años de edad desocupados y que no hayan terminado los estudios

---

<sup>28</sup> Programa del Ministerio de Desarrollo Social de Provincia de Buenos Aires.

básicos obligatorios es el Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación<sup>29</sup> sin embargo sólo uno de los jóvenes con los que trabajamos nos mencionó estar adherido siendo que si bien el Centro de Referencia trabaja con jóvenes desde los 16 años un gran porcentaje cumple 18 en el marco de la medida (tener 18 años es uno de los requisitos para ingresar al Programa).

Un recurso que fue más escuchado en las entrevistas a los operadores y al equipo técnico del Centro de Referencia fue el Programa Sostén de la Procuración. Lo que pudimos chequear fue que el Programa pide como prestación la asistencia a la escuela pero no estaba disponible para la totalidad de los jóvenes, tenía cupos y la postulación de los pibes se hacía en determinado momento del año.

Retomando el deseo de los jóvenes de “volver” a la escuela pero sus dificultades para hacerlo, al respecto nos preguntamos ¿qué hacen las instituciones con estos jóvenes? ¿Qué pasa cuando las dificultades surgen de los mismos establecimientos educativos o agencias estatales ante la dificultad de certificar hasta que año cursaron o de incluir a estos jóvenes catalogados como conflictivos? Estos interrogantes estuvieron presentes en nuestro acompañamiento aunque también nos encontramos con espacios que resultaron sumamente receptivos y logramos vínculos muy fluidos con las agencias estatales encargadas de resolver los escollos vinculados a la falta de vacantes o de certificar hasta que año aprobaron, cuestiones que tuvimos que allanar en el camino. Por otro lado, ¿el enganche y desenganche con la escuela se trata de una particularidad de los jóvenes en conflicto con la

---

<sup>29</sup> <http://www.trabajo.gob.ar/jovenes/>

ley penal? ¿O se trata de una característica extensible a un grupo de jóvenes más amplio?  
¿Sólo “estos jóvenes” ingresan a mitad de año en el dispositivo escolar?

En las escuelas con las cuáles nos vinculamos notamos mucho desconocimiento acerca de las medidas alternativas al encierro en general y acerca de qué hacer ante conflictos con jóvenes y niños en las escuelas incluso en las que se mostraron más receptivas. Esto quedó demostrado cuando llaman a la policía en lugar de avisar a la Dirección de Niñez o al Servicio Zonal ante algún conflicto en la puerta o dentro de la escuela.

Una cuestión compleja son las escasas posibilidades que les ofrece la escuela a estos jóvenes aunque esto no es un problema del sistema educativo nada mas sino que está íntimamente ligado al mercado de trabajo.

Los entrevistados al ser consultados sobre los obstáculos que deben resolver en el trabajo concreto con los jóvenes identifican las escasas posibilidades laborales y lo que la escuela les ofrece, uno de los operadores nos decía al respecto:

*“es difícil que estos chicos consigan un buen trabajo, es muy difícil, es una cuestión social que a los pibes de los sectores populares que no tienen documento, el secundario completo se los negrea y eso juega fuerte porque uno intenta alejarlos de las conductas delictivas, de la vida “fácil” y los pibes por ahí van a un laburo donde cobran miseria, laburan 9 horas y pesa eso. Esa cuestión estructural es fuerte. Después también, la escuela no resulta algo interesante para los chicos, para muchos mas pero estos chicos en particular no encuentran una realización en la escuela, alguno que otro le va bien si digamos y dice bueno, voy a la escuela y la termino. A mí me pasaba también, uno decía ¿para que voy a la escuela? Y uno sabe que hay un sentido. Bueno aquí está ausente ese sentido. La*

*escuela parte de pautas, normas, conductas que no las logran aprender y lo ven como algo limitante, eso genera rechazo”.* (Operador del Centro de Referencia)

Gabriel Kessler entrevista en otro trabajo a un grupo de jóvenes que se encontraban institucionalizados acerca de las representaciones que tienen de la escuela e identifica lo que él llama una idea abstracta y una idea concreta en relación a las posibilidades que les ofrece. La primera está vinculada a la promesa de movilidad social que representa la escuela, ellos (al igual que otros jóvenes) también la mencionaban sin embargo, al indagar a estos jóvenes sobre su inserción laboral les resultaba complicado tender puentes entre la promesa y la realidad, la mayoría mencionó trabajos precarios y que requieren escasa calificación.

De esta manera, estimular a los jóvenes o exigir la obligatoriedad de asistir a la escuela en varias oportunidades, cuando las necesidades planteadas por los jóvenes son otras, resulta complejo.

Desde el proyecto de extensión, siempre nos planteamos la educación en sentido amplio y contemplamos todos los espacios de formación como por ejemplo las brindadas por los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación o del Ministerio de Trabajo que permiten la capacitación en oficios con posibilidades de inserción laboral muchas veces visualizadas como más concretas o rápidas por estos jóvenes.

Por último, nos tocó intervenir en las escuelas y acompañar a los jóvenes en dos momentos de serios conflictos gremiales en el Ministerio de Educación en particular y en la provincia de Buenos Aires en general con los trabajadores y docentes estatales tanto en el 2011 pero fundamentalmente en el 2012, situación que obviamente alteró el curso “normal” del ciclo

lectivo. De hecho la “cuestión del presupuesto destinado para el Área de Niñez en la Provincia de Buenos Aires y la situación de los Servicios Locales y Zonales que deberían funcionar de barrera, dar una respuesta a los jóvenes para que no terminen en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil también fue un tema recurrente en las entrevistas, todos los entrevistados marcaron como un obstáculo en el trabajo con estos jóvenes los pocos recursos, las limitaciones de los programas existentes.

En este escenario, una tarea que nos propusimos como equipo fue por un lado, convertirnos en facilitadores de la tarea educativa y trabajar en la exigibilidad del ejercicio del derecho a la educación de jóvenes incluidos en causas penales del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata con medidas alternativas a la privación de la libertad y por el otro realizar encuentros y espacios de discusión y reflexión sobre las medidas no privativas de la libertad con los docentes, directivos y equipos de las escuelas donde fueron incluidos los jóvenes debido al desconocimiento por parte de la comunidad educativa de este tipo de medidas.

### **El delito**

En relación al tipo de delito cometido por estos jóvenes, en cuantiosas oportunidades no demostrado, suelen ser delitos contra la propiedad con uso o no de violencia, no se trataba de delitos graves, estos jóvenes parecerían integrar lo que Kessler denomina como “nueva delincuencia”. En su libro “*Sociología del delito amateur (2004)*” afirma que “en contraste con las imágenes mediáticas preponderantes, se muestra la emergencia de un segmento de

la población que alterna entre acciones legales e ilegales para sobrevivir y que, en consecuencia, establece una particular relación con la ley”.

En las entrevistas los actores institucionales al ser consultados con respecto al delito nos dijeron lo siguiente:

*“La mayoría es robo. Lo conocemos mas por los chicos si bien de algunos no está resuelto, están acusados y demás pero por ellos sabemos que fueron y demás. No hay mucha reincidencia en algunos hay mucha reiterancia, y que cumplidos los 16 les cae el peso de la ley por ahí es donde es más difícil poder cambiar. Hay muchos primarios, se vieron envueltos en esa situación, algunos ni sabían, ni conocen que hay una ley ni saben que se les puede iniciar un proceso” (integrante del equipo técnico del Centro de Referencia).*

Incluso muchos de los jóvenes con los cuáles trabaja el Centro de Referencia ingresaban al sistema penal por primera vez.

A nosotros mismos nos ocurrió, en el trabajo concreto con los propios jóvenes, que muchas veces ellos mismos o sus familias nos contaron acerca del motivo por el cual transitaban una medida alternativa al encierro con lo cual también pudimos observar que en casi la totalidad de los casos se trato de delitos contra la propiedad.

También puede suceder que el Centro de Referencia intervenga en casos mas graves pero previa condena y paso por una institución de encierro, en esos casos el centro intervendría en el período final de la medida y como condición para salir en libertad pero bajo acompañamiento y monitoreo de Referencia.



Una vez más otra de las entrevistadas afirma: *“No tenemos hechos gravísimos (...) la mayoría están con medidas alternativas a la libertad porque el juez considera que no son chicos peligrosos, no han cometido grandes delitos”* ( integrante del equipo técnico del Centro de Referencia”).

Para finalizar, resulta muy interesante reflexionar acerca de las medidas, ¿son derechos u obligaciones? ¿O son las dos cosas al mismo tiempo? Por otro lado, la inclusión de los jóvenes en la escuela por ejemplo, esta indicación ¿es una recomendación en el marco de su medida o es la medida? Es particularmente sugestivo no sólo apreciar como “aparece” la inclusión en la escuela en el oficio judicial sino como “aparece” en los relatos de los actores que intervienen en la vuelta a la escuela de ese joven en el marco de una medida penal.

#### ***2.4 Las medidas alternativas en la ciudad de La Plata. Una mirada al Centro de Referencia La Plata.***

Un informe del Centro de Referencia La Plata al cuál pude acceder manifiesta que “se constituye como un dispositivo de gestión para la inclusión social definitiva de los jóvenes asistidos, a través del abordaje de su responsabilidad, mientras transitan por un proceso penal” (Informe del Centro de Referencia del 2010).

Existe cierto consenso entre los actores del sistema en que, en definitiva y de alguna manera, las medidas deberían tener que ver con ejercer derechos, en palabras de uno de ellos *“el Centro de Referencia trabaja derechos también no solamente la no trasgresión”* (operador del CR).

Según los objetivos institucionales detallados en el informe este dispositivo apuntaría a propiciar una modificación subjetiva que permita la inclusión de los jóvenes como sujetos de derechos responsables de sus actos pero ya no desde una perspectiva punitiva / retributiva. La intervención tendría tres ejes: 1- abordaje integral, es decir, que no se puede separar la responsabilidad penal de aquellas cuestiones vinculadas a la restitución de derechos. 2- Acompañamiento permanente a los jóvenes a través de operadores y profesionales en los diferentes ámbitos por los que transitan. 3- gestión de recursos y espacios concretos para los jóvenes a fin de efectivizar su inclusión social.

Rafael Gamas, psicólogo y director de otro Centro de Referencia de la provincia de Buenos Aires hasta el 2012, también menciona esta modificación subjetiva que se pretende desde el dispositivo, en este caso desde el de Morón, y afirma que *“la sanción y la pena devienen en actos sin sentido simbólico para el sujeto si no puede responsabilizarse subjetivamente del acto delictivo, razón por la cual la privación de libertad pasaría a ser una mera detención en el tiempo, pero no propiciaría un cambio de posicionamiento o, parafraseando a Heidegger, no modificarían su forma-de-ser-en-el-mundo”*.

Poniendo énfasis en la *función clínica del derecho*, Gamas (2001) considera que las intervenciones deberían orientarse a que el sujeto pudiera responsabilizarse de sus actos y en tanto tal, asumir la pena como una instancia re-habilitante. Finaliza que *“no basta con el tan mentado acompañamiento, hay que pensar otras intervenciones que complementen la intervención de base que propone la justicia, es decir el cumplimiento/disciplinamiento, para alcanzar una posible intervención subjetivante”*.

Estas afirmaciones resultan relevantes porque son términos que se utilizan al entrar en diálogo con el equipo técnico del Centro, en especial con las psicólogas. Esta apelación a cierto ordenamiento por parte de los sujetos, a que se organicen, se responsabilicen de sus actos. Ahora bien, en relación al acompañamiento mencionado, se puede percibir, en las entrevistas realizadas y en el trabajo concreto con los jóvenes que no está del todo claro en qué consiste y de hecho los directivos e integrantes de los equipos entrevistados se resisten a hacer generalizaciones aunque se pueden apreciar ciertas regularidades que consistirían en visitar al joven en su lugar de residencia (tarea de los operadores) pero también citarlo y acordar entrevistas (la frecuencia de las mismas varía) en el propio centro (tarea del resto de los integrantes del equipo técnico). Los entrevistados hacen especial hincapié en la necesidad de establecer un vínculo a partir del cual se establecerá la estrategia a seguir con el joven involucrado ya que, en palabras de una de las entrevistadas, *“cada joven es un mundo”* (Trabajadora social del Centro de Referencia).

El “ingreso”<sup>30</sup> al Centro de Referencia es por oficio judicial.

Los jóvenes que concurren al centro poseen una doble vulnerabilidad: penal y social. De allí deriva la permanente superposición de los planos penales y asistenciales que se da en el marco del cumplimiento de la medida alternativa que les fue impuesta. Existe un *“entrecruzamiento permanente entre lo penal-jurídico, lo tutelar y lo asistencial, donde los límites entre lo que le compete a las políticas universales de acceso a derechos -o en su defecto a las intervenciones específicas del SPPDN - y las competencias del sistema penal*

---

<sup>30</sup> Los jóvenes transitan por el Centro de Referencia no están alojados en él.

*encarnadas en las intervenciones del Centro de Referencia La Plata, se tornan excesivamente difusos, confusos e inciertos”.* (Lucero 2012, 154)

Por un lado, la restitución de derechos por el otro, la obligatoriedad que marca el oficio judicial, la medida penal. De allí derivan superposiciones pero también las distintas valoraciones con respecto por ejemplo, a la vuelta a la escuela. Esta puede ser percibida como la posibilidad de la restitución de un derecho que no se estaba ejerciendo o como una obligación en el marco de su medida tanto por los operadores del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil como por los propios jóvenes involucrados en las medidas. En definitiva, suele ser recomendación e imposición al mismo tiempo.

El Centro de Referencia La Plata estuvo integrado durante el 2011 y gran parte del 2012 por una directora, dos psicólogas, una trabajadora social, cuatro operadores y dos administrativas. Durante el 2012 cambió la dirección y se incorporaron varios integrantes al equipo. De todas maneras, en ese año en particular, el funcionamiento del Centro se vio alterado debido a fuertes conflictos gremiales y al cuestionamientos que involucraba a la propia Secretaría con respecto a los recursos existentes y a su vez a la situación de la provincia de Buenos Aires (los mismos que alteraron el ciclo lectivo en las escuelas de la provincia de Buenos Aires).

Entre los entrevistados se resaltan algunas particularidades en relación al Departamento Judicial de La Plata con el cual les toca trabajar que parecieran hacerlo sobresalir de otros de la provincia de Buenos Aires al menos, todos definen al Fuero como “*súper garantista*”. Al indagar sobre esta apreciación ampliamente compartida esto se define, por un lado, en función del tipo de medidas que se sugieren y por el otro, a los permisos que otorgan a los

jóvenes con mayores restricciones para deambular como es en el caso de los jóvenes con arresto domiciliario (tienen permiso para trabajar y/ o estudiar y sostener algún tratamiento de salud en casi la totalidad de los casos). Por otra parte, se hace especial hincapié en las entrevistas en los plazos para determinar una medida, para definir la situación penal de un joven, en el Fuero Penal Juvenil de La Plata pareciera que hay una mayor rigurosidad al respecto. Por último, nos aclararon que no hay jóvenes inimputables con medidas de seguridad con medidas alternativas al encierro aunque si se pudo comprobar que los hay en los centros de contención, es decir, en otros dispositivos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

En relación a determinar hasta qué punto, de qué modo, estas medidas alternativas han logrado adelgazar el encierro, algunos datos muy fragmentarios lo que permiten establecer es que en el 2008, con el surgimiento de los Centros de Referencia, había alrededor de 1.600 jóvenes con medidas alternativas y en el 2012 había alrededor de 3.200 en toda la provincia. Estos datos son percibidos de dos maneras diferentes por los actores entrevistados: como una manifestación de que esa red de control social penal alcanza cada vez a mas sujetos aunque, claro que, en su mayor parte en formas blandas o como lo manifestó una de las entrevistadas, esto marca, claramente, *“los buenos resultados de las intervenciones con pibes en libertad que generaron cierta credibilidad en el sistema penal por lo cual, progresivamente, se fueron incrementando las medidas alternativas y decreciendo las medidas privativas”* (ex directora del Centro de Referencia).

Las medidas privativas, en cambio, al parecer (porque siempre es en función de lo dicho, no hay nada escrito y /o publicado por la Secretaría), fueron decreciendo progresivamente de

más de 700 en el 2008 a menos de 500 en el 2012. Como se puede apreciar no disminuyeron en la misma proporción en que aumentaron las no restrictivas de la libertad. Durante el 2011 y 2012 el Centro de Referencia llegó a tener 150 jóvenes.

No resulta una novedad aludir a la fragmentación existente en el trabajo de articulación entre las distintas agencias estatales, los distintos poderes del estado (en este caso judicial y ejecutivo), los programas gubernamentales y las asociaciones no gubernamentales, que se visualiza en el trabajo con estos jóvenes. De hecho, los propios integrantes del equipo técnico del Centro reconocen como uno de los obstáculos en el trabajo concreto con estos “pibes<sup>31</sup>” los tiempos y las lógicas interinstitucionales. En este sentido, resulta necesario en el diseño de las políticas públicas, pensar no sólo en demandas de mayor cantidad de profesionales, más calificados y mejor remunerados (aunque esto resulta imprescindible) para seguir trabajando bajo la lógica de “casos” individuales sino también que es necesario sumar otras lógicas de intervención que apunten a la restitución de derechos colectivos, y al impacto institucional de las intervenciones (Oyhandy y Villa 2011). En un informe del proyecto de extensión se afirma lo siguiente: *“Esto no implica negar la centralidad del trabajo realizado desde el análisis de la singularidad del joven, su biografía y su red familiar pero resulta necesario articular estas intervenciones con otros dispositivos capaces de recuperar los aspectos colectivos de la situación de vulnerabilidad. De esta manera, cada joven dejaría de ser tratado como un caso en sí mismo para convertirse en un sujeto social inmerso en una red colectiva de actores e instituciones que se articulan*

---

<sup>31</sup> Este es el término que los actores del sistema y los involucrados en el trabajo concreto más utilizan de manera indistinta con el de joven.

*territorialmente para trabajar colectivamente por los derechos de las juventudes, en este caso, en conflicto con la ley penal”.*( Oyhandy y Villa 2011: 5)

En el trabajo concreto con el Centro de Referencia en el marco del proyecto de extensión y en las entrevistas desarrolladas a los integrantes del equipo técnico y operadores se pudo vislumbrar la ausencia de este tipo de abordajes colectivos. Sólo se comprobó en este sentido un intento de asignación de jóvenes a los operadores por barrio como estrategia colectiva al menos en términos de que tener todos los jóvenes en el mismo lugar le permitiría al operador conocer la extensa red que puede existir y pensar lógicas de derivación y resolución de conflictos para los mismos “pibes del barrio” parecidas. De todas maneras, esto no siempre fue así y los operadores empezaron a tener jóvenes de distintos barrios y lugares entre sí, impidiendo un conocimiento y un vínculo profundo con el joven y su entorno.

El único espacio colectivo que pudimos vislumbrar fue en el propio espacio del centro y estaba destinado a las madres de los jóvenes involucrados en las medias.

Al consultar a los operadores y al equipo técnico del Centro de Referencia sobre la existencia de algún espacio o propuesta “colectiva” por parte del Centro para los jóvenes nos informaron que la estaban pensando pero que no sabían cómo agrupar a los jóvenes. De hecho se vislumbró cierto temor de agruparlos y dificultad para establecer un criterio de selección. De todas maneras, en algún momento realizaron alguna actividad colectiva en el propio centro: la pintura de un mural en el patio e intervenciones en el Centro de Referencia.

Abordajes de este tipo resultan necesarios, que las propias instituciones puedan visualizar a estos jóvenes más allá de la situación individual y familiar e interpelarlos, por ejemplo, como parte de una juventud con primaria o secundaria incompleta, pertenecientes a tales barrios de la ciudad, con determinadas necesidades e intereses, etc. *“Este último punto nos conecta con una debilidad estructural de gran parte de nuestras instituciones públicas que no suele construir información orientada a la resolución de problemas prácticos. Problemas que muchas veces solo pueden ser vistos como tales a la luz de este tipo de información que permitiría trascender la individualización y psicologización de estas problemáticas”* (Oyhandy y Villa 2011).

Por último, hemos comprobado que resulta particularmente difícil encontrar muchas veces a los jóvenes, que esa es una tarea que demanda, en ocasiones, reiteradas visitas y llamados infructuosos y que los encontramos luego de probar distintos días y horarios de visita. Por supuesto como equipo de extensión hemos tenido otras posibilidades ya que no cumplimos un horario, el diseño de la estrategia siempre estuvo sujeta, desde el inicio, a lo que fuera surgiendo y armamos grupos de tutores de manera de garantizar que siempre algún integrante de ese subgrupo lo visitaría y el *“pibe no quedaría colgado”*. Resulta necesaria cierta flexibilidad con respecto a los horarios y visitas a los jóvenes, debería existir la posibilidad de que si no se lo encuentra en determinado horario este pueda quedar sujeto a modificarse. Tiene que haber una manera de garantizar una cobertura mayor, un diseño más flexible del dispositivo que no atente contra los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Secretaría de Niñez.



A pesar de ser consciente de que la cantidad de jóvenes que acompañamos fue mucho menor a la que acompaña el Centro y que la relación entre tutor y joven fue en varios casos de un tutor por joven (e incluso en algunos casos mas de un tutor por joven) resulta oportuno marcarlo. Resulta imposible pensar en un acompañamiento mas significativo en el Centro de Referencia cuando tienen entre 120 y 150 jóvenes y entre 4 y 6 operadores. La cantidad de jóvenes que tiene cada tutor no hace posible intervenciones de este tipo. Esto se traducía en que reiteradas oportunidades algunos jóvenes no tuvieran visita alguna del Centro por largos períodos.

### 3 - TERCERA PARTE:

#### 3.1 *La sonrisa de Carlitos*<sup>32</sup>

En este apartado se intentará reconstruir parte de la historia de uno de los jóvenes que fueron monitoreados por el Centro de Referencia La Plata. Elegí contar la historia de Carlitos por varios motivos, en primer lugar, se trata de un joven con el cual el Centro de Referencia trabajó durante el 2011 y 2012 (período sobre el cual gira esta tesis), en segundo lugar, porque trabajamos con él desde el proyecto de extensión también durante el 2011 y 2012 y por último, porque durante el último año yo fui su tutora.

---

<sup>32</sup> Esta frase hace referencia a una nota publicada por la revista “La Pulseada” de la ciudad de La Plata y así como “este Carlitos” no es el mismo de la nota, en ese y este caso se utilizó este nombre para resguardar su identidad. Los nombres fueron modificados respetando las reglas del trabajo etnográfico.

Me propongo relatar una de las historias de los destinatarios de las medidas alternativas al encierro, de registrar en qué consistió dicha medida para uno de los jóvenes implicados en ella, a través suyo (en la medida en que me fue posible) y nuestro, con el objetivo de recuperar una de las voces de los jóvenes con los cuales trabajamos.

Iniciamos el trabajo con Carlitos en el 2011, en ese momento su tutora por el proyecto de extensión era otra compañera. Cuando lo conocimos tenía arresto domiciliario. Medida que fue revocada. Esta misma compañera participó el 5 de agosto del 2011 de una audiencia en una de las Defensorías del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil donde se definió revocar la medida.

Según la reconstrucción que pude hacer sobre nuestras intervenciones en el 2011, dejamos de ver a Carlitos cuando fue revocado el arresto domiciliario y fue alojado en el Centro de Recepción de calle 63 entre 2 y 3. Este centro no es el único lugar por el que pasó, estuvo 6 meses allí y luego fue trasladado al Centro Cerrado Nuevo Dique, donde estuvo algunos días para luego transitar al Centro “El Castillito”. Estos últimos dos ubicados ambos en Melchor Romero y a cuerdas uno de otro pero implicarían distintos dispositivos y condiciones en el alojamiento.

La primera vez que Carlos estuvo en una comisaría fue a los 13 años acusado por robo, a los 15 en un Juzgado.

A mediados del 2012 volvimos a trabajar con él. En los encuentros que mantuvimos durante ese año Carlitos me contó que le resultaba muy difícil estar preso en su casa, que quería salir. La encargada de controlar que no saliera era su mamá. Lo visitaban amigos y una operadora del Centro de Referencia. También asistía una vez a la semana a un espacio

pero no pudimos desentrañar a cuál, si se trataba de un programa de la Secretaría de Niñez o del propio Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, pero si nos dijo que lo atendía una psicóloga.

En esta oportunidad las tutoras que lo conocimos y estuvimos en contacto fuimos varias ya que conformamos equipos de tutores y tutoras de manera que el joven nunca quedara “colgado” y fuera visitado con regularidad y no sólo por un o una integrante del equipo. Quienes más en contacto con él estuvimos fuimos dos estudiantes avanzadas de Trabajo Social que se encontraban haciendo sus prácticas pre profesionales en el Proyecto de extensión y yo.

Carlitos vive en el Barrio Cementerio, fuera del casco urbano de la ciudad. Desde el inicio de la comunicación siempre escribió desde distintos celulares lo que dificultó encontrarlo en varias oportunidades aunque en general nos dimos cuenta que le transmitían nuestros mensajes.

El objetivo inicial cuando el Centro de Referencia nos pidió que trabajáramos con él, en junio del 2012, fue encontrar una vacante, a esa altura del año, en una Escuela de Adultos.

Esta búsqueda nos llevo a hablar con la directora de la escuela del barrio a la que él había asistido pero descartamos esa posibilidad porque allí no tenían Sistema de Adultos y porque ella nos comentó que en la escuela había chicos que tenían problemas con él o su hermano y nos alertó que *“le llevaríamos el conflicto del barrio a la escuela”*. Nos pareció importante tener en cuenta estas dos cuestiones y seguimos la búsqueda. Esta no fue la única que vez que en una escuela nos dieron argumentos de este tipo cuando intervenimos en la búsqueda de vacantes para otros jóvenes.

De todas maneras, la directora nos dio varias opciones, todas con modalidad Adultos y bastante cerca de esta escuela. En este sondeo fueron fundamentales las compañeras del proyecto de extensión que trabajaban en la Dirección de Educación y mientras pensábamos en otras opciones apareció la posibilidad de una vacante en una escuela céntrica de la ciudad, a pesar de ser una escuela con mucha matrícula. El mismo Centro de Referencia consiguió una vacante y acompañamos a Carlitos en la inscripción y entrevista con el secretario y una de las preceptoras del colegio el 10 de julio. A esta reunión fui yo quien pude ver a Carlitos de mochila al hombro con Yesica, su hermana, en la puerta, al llegar. Llenamos un formulario con una serie de datos entre los tres (Yesica, Carlitos y yo) y expliqué en la escuela quien era yo, que podían contar con nosotros, que iríamos al colegio cada tanto para ver cómo venía Carlos, que era parte de un proyecto de extensión, me presentaron a quien sería su preceptor y le dejé mi celular.

Cuando salimos a la puerta (ese día no se quedó) me despedí de Carlitos y su hermana quien al desatar mi bici me preguntó *“por qué todas las psicólogas andábamos en bici”*. Me dio mucha risa el comentario, no recuerdo que respondí y si intenté explicarle que no era psicóloga y de qué se trataba la sociología.

Además de Yesica también hemos hablado por teléfono con uno de los hermanos de Carlos ya que él se comunicaba a través de su celular o el de un amigo.

Carlitos se incorporó a la escuela en un momento donde hubo una serie de paros y conflictos gremiales, luego vinieron las vacaciones de invierno así que sólo fue tres veces antes del receso pero se mostraba muy entusiasmado en un principio.

Esta escuela tiene determinadas particularidades y características, está en una zona bastante céntrica de la ciudad, a pasos de uno de los centros comerciales más importantes y tiene una matrícula abultada y unas dimensiones que impresionaron bastante a Carlitos desde el primer día. Él venía de otro tipo de escuelas.

Luego de las vacaciones volvió y las primeras semanas con una asistencia bastante regular según lo que nos indicó su preceptor.

Mientras buscábamos escuela mantuvimos un contacto semanal por teléfono y nos vimos en varias oportunidades: nos encontrábamos en la puerta de la escuela, en distintas plazas (una de las plazas que estaba frente a la iglesia a la que iba a “manguear” cuando era chico mientras su hermano cuidaba coches) y en dos oportunidades fui a su casa.

Después de las vacaciones de invierno la tutoría de Carlos continúa a cargo mío y de las dos compañeras de trabajo social aunque acordamos que ellas se abocarían mas a acompañar a otro joven derivado por Referencia ya que la situación escolar de Carlitos “estaba encaminada”.

Sin embargo, en relación a la vuelta y el enganche de Carlitos con la escuela paso por distintos momentos. Paso de retarme porque lo llamé en el horario de cursada, recuerdo que Carlitos me envió un mensaje para que lo llame cuando vio mis llamadas perdidas y al llamarme me reclamó: "*¡Laura no pude atenderte porque estaba en la escuela!*" y de mostrarse súper contento a no asistir más. Por supuesto esto no sucedió de un día para otro fue un proceso gradual pero las dificultades para engancharse y ponerse al día con diez materias a esa altura del año (agosto) cada vez fueron mayores y terminó abandonando.

Nuestra relación también atravesó distintos momentos, en general estos se correspondían con los de la escuela. Empecé a ir a la escuela al menos una vez a la semana para ver si estaba asistiendo. Volví a recordarle al preceptor mi función y que podían llamarme ante cualquier cuestión. El mismo preceptor me avisó que Carlitos estaba asistiendo muy poco y me anunció que estaba desistiendo. Al principio cuando no podía ir avisaba pero luego dejó de hacerlo. En un momento, como no lo encontraba en la escuela y no podía comunicarme con él desde hacía unos días fui a su casa, por primera vez y sin previo aviso. Al llegar, me atendió su mamá, me presenté y lo llamé, él muy sorprendido me atendió y me dijo que estaba saliendo para un negocio de deportes donde estaba pintando, caminamos juntos a la parada de micros y conversamos hasta que llegó el micro que esperaba.

La segunda vez que fui a su casa, también sin previo aviso, me invitó a pasar. Lo encontré con un amigo y su mamá. Me atendió muy bien, su amigo me saludó y se fue. Me invitó a pasar y tomar unos mates con él y su mamá, quien en esta oportunidad conversó mucho conmigo y se sentó con nosotros a matear al sol, en una mesa, junto a un enorme altar del “gauchito Gil”, en pleno patio.

En esa oportunidad me contó que había dejado la cooperativa municipal en la que estaba porque ahora estaba trabajando con un electricista y que cuando lo llamaba ganaba más que en la cooperativa pero a veces trabaja hasta las 19 hs y eso no le permite ir a la escuela. Me dijo que cuando no salía a trabajar con el electricista cortaba el pasto o hacía otras cuestiones vinculadas a jardinería y que seguía insistiendo con conseguir un trabajo a través de la UOCRA.

Carlitos como varios jóvenes que asisten al Centro de Referencia acudió a las largas asambleas que el sindicato de la construcción realiza un día a la semana en busca de trabajo.

En la cooperativa entró a través de un vecino y al electricista también lo conoció a través de un conocido.

Su papá trabaja en la construcción y está en el sindicato (UOCRA) así que tenía ciertas expectativas con conseguir un *buen* trabajo a través del gremio que lo llevaron a participar de las asambleas que la UOCRA realiza en plena calle frente a la seccional de La Plata con la certeza que solo asistiendo a las asambleas podría conseguir un trabajo vinculado a la construcción pero mejor remunerado. Resulta oportuno remarcar que varios jóvenes que conocimos a través del proyecto de extensión asistieron en algún momento a las asambleas de la UOCRA para intentar conseguir trabajo a través del sindicato y que los entrevistados también mencionaron que varios chicos con medidas alternativas al encierro trabajaban en la construcción y asistían a estas asambleas.

En esa oportunidad él y su mamá me contaron que lo estaban visitando del SAF (Servicio de Asistencia Familiar) en articulación con el Centro de Referencia hasta hace dos semanas todos los miércoles pero que ahora no lo encontraban porque no estaba nunca. Yo sabía de la existencia de ese programa pero hasta ahora ninguno de los jóvenes me lo había mencionado. Me dijeron que se trataba de dos chicas “*muy piolas*” que iban a hablar con él. A partir de esto comenzamos a charlar sobre todas las personas que estábamos a su alrededor: el juez, el defensor, los operadores de Referencia y del SAF, las tutoras del proyecto de extensión, me decían que por momentos era mucho, que él ya sabía lo que tenía

que hacer, a lo que pregunté: ¿y qué tenes que hacer? "*Estudiar y trabajar, estar ocupado*". No sonaba a reproche lo que me decía pero me lo comentó.

Después me trajo la carpeta de la escuela, hicimos algunas cosas, me dijo que esta semana iba a ir, anoté algunas cosas que estaban viendo.

Me dijo que se ofrecía para leer en lengua porque le gustaba y charlamos sobre la lectura, qué le gustaba leer, que cuando estuvo encerrado leía.

Hablamos de música ya que mientras estábamos tomando mate sonaba en la radio un programa de folclore y yo le dije que me gustaba mucho el folclore.

Lo vi bien, me contó que no salía de la casa, que cuando no estaba trabajando o en la escuela estaba en su casa, que ya no estaba en la esquina, que "*no daba para estar allí*".

Llegó su hermana, quien también se sumó un rato a charlar y cuando me fui me acompañaron dos cuabras caminando y ni bien atravesamos la puerta Yesica me dijo: "*¿sabías que va a ser papá? Carlos le contaste a Laura? Contale, contale*".

Así que me lo dijo ahí, cuando estaba partiendo. Una cosa que noté es que estaban pendientes de quien estaba dando vueltas por el barrio y ella le dijo a él que había unos pibes, se veían a lo lejos, en la plaza, con los que al parecer no estaban las cosas bien, que mejor no cruzarse o algo así. Entonces Yesica le dijo: "*hasta aquí, mejor volvemos*" me dieron un beso y se fueron.

Seguí caminando y a recordar lo que me había dicho la directora de la escuela del barrio en la que habíamos pensado al inicio, de que ellos (él y su hermano en realidad) tenían problemas con otros pibes en el barrio y que si empezaba ahí le llevaríamos el conflicto del barrio a la escuela, y pensaba en qué habría pasado y en los reparos de Yesica, que lo reta pero también lo cuida.



Los objetivos que nos habíamos propuesto por esa fecha como proyecto de extensión revisando mi cuaderno de notas fueron los siguientes:

- Sostener la asistencia a la escuela.
- Afianzar el vínculo con Carlos e intentar sostener un encuentro con él una vez por semana además de los llamados telefónicos. Repensar el lugar de encuentro, que no sea siempre en la escuela a donde asiste.
- Generar un espacio de diálogo que permita conocer sus inquietudes.
- Favorecer procesos de aprendizaje. Para esto en un momento pensamos en algún espacio de apoyo escolar ya que se incorporó a la escuela a mitad de año y tenía que “ponerse al día” con diez materias y seguramente tendría que compensar varias de ellas por el período que no estuvo escolarizado.
- Seguimiento de la asistencia mediante llamados semanales y visitas al menos cada quince días a la escuela. En estas visitas a la escuela conocimos y hablamos con el secretario, con la vice directora y con su preceptor en varias oportunidades.

Cuando comenzó la escuela (a mediados del 2012) estaba trabajando en una cooperativa municipal, de lunes a sábados por la mañana hasta las 14 hs y luego consiguió un trabajo como pintor en un negocio de Deportes. Cuando consiguió trabajo con un electricista dejó la cooperativa pero este trabajo le duró muy poco tiempo.

A fines del 2012 su causa se cerró.

En el 2013 hablamos por teléfono en febrero y nos encontramos al día siguiente en una plaza en calle 22 y 72.

Por teléfono le conté que estaba realizando un trabajo, escribiendo sobre las medidas alternativas al encierro en la ciudad de La Plata y que me gustaría entrevistarle para mi tesis.

Él accedió pero se mostro bastante inhibido en el momento de la entrevista, la cuál resultó muy corta.

En un momento del encuentro se acercó un joven, parecía más chico que él, que lo conocía pero se mostró bastante distante e incómodo con su presencia y la mía allí. Al apagar el grabador, me contó que su hermano, el más chico, estaba detenido desde diciembre de 2012 y que estaba alojado en el centro “El Castillito” (lugar en el que él también estuvo).

A fines del 2012 Carlos fue papá de una niña, Martina. Me contó de ella súper contento pero la relación con la madre de la niña no estaba tan bien. Se mostró preocupado por conseguir un “buen trabajo” porque ahora debía mantener a su hija.

No repetimos los encuentros. Durante ese año, nos volvimos a comunicar luego de la inundación del 2 de abril en la ciudad de La Plata y me dijo que estaba bien<sup>33</sup>.

El 19 de noviembre Carlitos cumplió años y le mandé un mensaje a su celular pero no me respondió.

---

<sup>33</sup> El 2 de abril del 2013 en la ciudad de La Plata se produjo una inundación que afectó a gran parte de la ciudad y dejó como saldo un número aún no definido de personas fallecidas, cientos de personas evacuadas y provocó daños y pérdidas materiales cuantiosas.

### *3.2 Breves reflexiones finales*

Las reflexiones que a continuación presentaré son el resultado de un largo trabajo de campo que se basó en entrevistas, asistencia a jornadas, eventos vinculados a la temática en estudio, distintas lecturas y hasta conversaciones informales, observaciones y de mi participación en el propio campo a partir del proyecto de extensión que integre entre los años 2011 y 2012.

El objetivo central de este trabajo consistió en identificar y describir las medidas alternativas al encierro en la ciudad de La Plata durante el 2011 y 2012. Una de las cuestiones que me interesan remarcar entonces es la misma caracterización de las medidas alternativas al encierro. ¿En qué consisten? ¿Son derechos u obligaciones? ¿Son las dos cosas al mismo tiempo? Algunos actores se refieren a ellas como medidas penales, otros como medidas socioeducativas. ¿Son las dos cosas al mismo tiempo?

Por un lado, es necesario subrayar la gran cantidad de jóvenes que se encuentra acusado pero no está penado, es decir que se encuentran en situación cautelar ya que se trata de la amplia mayoría de los jóvenes que transitan por el Centro de Referencia de La Plata.

Por el otro, si bien hay diferencias en cuanto a la situación procesal y en cuanto a la medida judicial, no se ven grandes diferencias en relación al trabajo concreto con los jóvenes involucrados en las medidas.

Todo parecería indicar, que en cuanto a lo que el Centro de Referencia trabaja con ellos, salvo en el caso de las tareas comunitarias que implicarían la búsqueda de un espacio

concreto para realizarlas o el arresto domiciliario serían más o menos las mismas cuestiones. Entonces ante la pregunta de ¿qué hacen los jóvenes que tienen una medida alternativa al encierro en la ciudad de La Plata? ¿Qué hacen los distintos actores institucionales involucrados en la gestión de estas medidas? Lo que podemos vislumbrar es por un lado, un intento de acompañamiento a los jóvenes a través de operadores y profesionales en los diferentes ámbitos por los que transitan y la gestión de ciertos recursos y espacios concretos para los jóvenes a fin de efectivizar su inclusión social.

Por el otro, en el transcurso de la medida, durante el acompañamiento, se intenta apelar a cierta “responsabilización” por parte de los jóvenes de sus actos. Por lo tanto, en el discurso de los actores involucrados, al entrar en diálogo con el equipo técnico del Centro, en especial con las psicólogas (pero no sólo con ellas), aparecen las siguientes cuestiones: el intento de generar un vínculo con el joven, la búsqueda de espacios para estos jóvenes (educativos, que atiendan su salud, algún recurso que le genere un ingreso) y esta apelación a cierto ordenamiento por parte de los sujetos, a que se organicen, se responsabilicen de sus actos. Ahora bien, entre los discursos y las prácticas, como suele suceder y en relación al acompañamiento mencionado, se puede percibir, en las entrevistas realizadas y en el trabajo concreto con los jóvenes que no está del todo claro en qué consiste y de hecho los directivos e integrantes de los equipos entrevistados se resisten a hacer generalizaciones aunque se pueden apreciar ciertas regularidades: se visita al joven en su lugar de residencia (tarea de los operadores) y se acuerdan entrevistas en el propio centro (tarea del resto de los integrantes del equipo técnico).

Otra cuestión que apareció en las entrevistas es que los pibes se auto regulan, en algunos casos por su paso por el encierro, en otros porque cumplen 18 años, en otros casos porque se convierten en padres, se menciona cierto “click”.

¿Qué significa esta permanente apelación a la auto regulación? Si los jóvenes se auto regulan ¿cuál sería la centralidad del dispositivo? Pero además, ¿es auto regulación o siempre hay “un otro”? En el mismo encierro, cuando se le explica las implicancias de la mayoría de edad, al convertirse en padres o comenzar una relación amorosa, etc.

Es cierto que a veces resulta difícil precisar que fue lo que “funcionó” con ese joven pero parecería que estas afirmaciones tienen que ver con que existe cierta “psicologización” de los pibes. Esto no es llamativo ya que los psicólogos nunca faltan en las instituciones por las cuales transitan estos jóvenes.

En los distintos relatos de los integrantes del Centro de Referencia se entremezcla un discurso desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes con perspectivas psicologistas, individualistas y morales que resultan implícitamente contradictorias entre sí. Sería interesante indagar como lo perciben los propios jóvenes, profundizar en los sentidos que tienen las medidas para ellos.

Por otro lado, resulta necesario establecer un protocolo de intervención más general en el cual acordar que con todos los jóvenes que posean determinadas características se trabajarán determinadas cuestiones y proponer espacios colectivos. Esto es fundamental (¡y un desafío!) para complementar las intervenciones ligadas a la lógica del caso.

Se ha señalado que los jóvenes que concurren al centro poseen una doble vulnerabilidad: penal y social. De allí deriva entonces la permanente superposición de los planos penales y asistenciales que se da en el marco del cumplimiento de la medida alternativa que les fue impuesta y un entrecruzamiento permanente entre lo penal-jurídico, lo tutelar y lo asistencial.

Por un lado, la restitución de derechos por el otro, la obligatoriedad que marca el oficio judicial, la medida penal. Se señaló también que de allí derivan las superposiciones pero también las distintas valoraciones con respecto por ejemplo, a la incorporación de estos jóvenes en un espacio educativo. Esta puede ser percibida como la restitución de un derecho que no se estaba ejerciendo o como una obligación en el marco de su medida tanto por los operadores del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, del Fuero, como por los propios jóvenes involucrados en las medidas. En definitiva, suele ser recomendación e imposición al mismo tiempo desde el mismo oficio judicial.

Este trabajo es un estudio de caso sobre el Centro de Referencia La Plata por lo tanto, las afirmaciones, planteos y preguntas que surgen en este trabajo son en relación a las medidas implementadas en la ciudad de La Plata, a las características particulares que allí tienen.

Es necesario aclarar, en primer lugar, que las entrevistas realizadas a integrantes del equipo técnico y a operadores del Centro de Referencia La Plata, de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y a integrantes del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata fueron acordadas y realizadas durante el 2012.

En segundo lugar, que utilicé informes, reflexiones y escritos del equipo de extensión universitaria elaborados durante el 2011 y 2012 del cuál formé parte y resultó un insumo importantísimo en la elaboración de esta tesis.

En tercer término, que así como las consideraciones sobre las medidas alternativas que aquí se presentan no son trasladables a todos los Centros de Referencia de la provincia de Buenos Aires, la historia de Carlitos, no puede resumir las historias particulares de todos los jóvenes que transitan medidas alternativas pero no por ello no resulta significativa ya que se trata de un joven que estuvo incluido en una medida con el propósito de poder ilustrar algunas de las características de estos jóvenes, los destinatarios de las medidas que estamos analizando.

El Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil cumplió cinco años a mediados del 2013.

Desde la puesta en marcha durante el mes de julio de 2008 del Fuero de la Responsabilidad, *“se advierte un “doble estándar” que aún continúa vivo y permite que cada cien jóvenes privados de la libertad en razón de delitos cometidos con tratamiento específico por las nuevas leyes 13.634 y 13.298, siempre exista un “efecto iceberg” -o cifra negra- que la duplica o triplicla por debajo. La de aquellos menores que pasan diaria y silenciosamente por una comisaría como consecuencia de las viejas facultades legales del decreto de facto 8031/73, o leyes 12.155-13.482 y resabios de la ley 10.067/83”* ( Axat 2009).

La imposibilidad de pensar en términos de trayectorias hace que lo único que podamos ver son fotos. Por eso la necesidad de reconstruir una de las tantas historias de los jóvenes de la Provincia de Buenos Aires.

Hay otra cuestión que resulta llamativa y es que a pesar de tratarse siempre de menores de 18 años, si están en el Sistema de Promoción son niños pero si están en el Sistema Penal Juvenil son jóvenes. ¿Cuándo son tocados por el Sistema Penal ya no necesitan del Sistema de Promoción?

En relación a los debates acerca de si por más que se trate de medidas alternativas a la privación de la libertad son medidas de control social, me sigo preguntando ¿qué es la justicia retributiva? Esta misma denominación sigue resultando compleja. La mención de una pena que no es castigo, si todo proceso penal implica algún tipo de sanción, restricción. Para quien escribe estas medidas claramente son dispositivos penales.

Para mí es una medida penal aunque se intente presentar de otra manera, aunque se perciba y se trate de una medida distinta al encierro y demás, aunque apunte a restituir derechos a la par de exigirle al joven que se “responsabilice” de sus actos incluso cuando aún no fueron comprobados con lo difícil que eso pueda resultar.

Ya hemos remarcado la confusión de los planos penales y asistenciales y las intervenciones encaradas desde la lógica de la promoción y protección de derechos y algunos resabios del Sistema Tutelar. La confusión de estos planos resulta bastante recurrente por las características de los jóvenes que ingresan al sistema penal juvenil.

Por último llama particularmente la atención la situación de las mujeres, el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil es ampliamente masculino. El porcentaje de mujeres imputadas o condenadas, es decir con un proceso judicial es estrepitosamente menor al de los hombres. Quedaría por investigar, en futuras oportunidades los motivos por los cuales resultan menos aprehendidas, ¿su participación en hechos vinculados al delito es tan baja?



¿Cometen menos delitos? caso contrario ¿cuáles serían los motivos por los cuáles resultan menos detenidas?

Para finalizar el Informe de la Comisión Provincial por la Memoria del 2012 afirmaba lo siguiente *“a cinco años de la puesta en vigencia de la ley 13.298 de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes aun son muchas las deudas en materia de acceso pleno a programas sociales de calidad y alcance poblacional y para la consolidación de Servicios Locales y Servicios Zonales de Derechos. De lo anterior, consideramos imprescindible que se garantice el financiamiento (mediante una ley que garantice un piso) del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes siendo este uno de los problemas acuciantes que conspiran contra su implementación. También es indispensable la creación del Defensor de los Derechos Niño, figura prevista en la legislación vigente. La capacidad estatal para reclamar responsabilidad penal juvenil a los clientes crónicos del sistema penal (jóvenes pobres y excluidos) se halla estrechamente vinculada a las capacidades de brindar oportunidades de desarrollo integral y acceso a los derechos universalmente reconocidos para todos los niños/as bonaerenses. De lo contrario, la profecía mediático-punitiva avanzará en la interpretación y colocación de los más jóvenes y excluidos en el lugar que históricamente les cupo: el de los “otros”, sobre los que la defensa social ha de activarse en un sentido peligrosista.*

*Apostar a verdaderos sistemas de garantías de derechos y acceso a bienes sociales, simbólicos y materiales en el marco de más y mejores políticas sociales así como de políticas penales seriamente comprometidas con la mínima intervención punitiva y la*

*máxima calidad material y humana es un paso posible y necesario en este sentido”(CPM 2012:).*

*El artículo 69 de la ley 13.634. “Las medidas señaladas en el artículo anterior tendrán por finalidad fomentar el sentido de responsabilidad del niño y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo, con el apoyo de los especialistas que el Juez determine. Para el efectivo cumplimiento de las medidas, la autoridad de aplicación provincial y los Municipios podrán efectuar convenios con instituciones de la comunidad. El Juez o Tribunal deberá advertir al niño y a sus padres o representantes de las consecuencias que, con arreglo a la legislación de fondo, trae aparejado el incumplimiento injustificado de las medidas impuestas”.*

Por lo tanto, es necesario redoblar los esfuerzos para que estas afirmaciones no sean de carácter enunciativo, teniendo en cuenta que en el caso de los niños y los jóvenes el encierro tiene que ser la última opción y no la regla con lo cual tiene que haber un mayor despliegue en cuanto a recursos y dispositivos para hacer viables dichas medidas, intentar agotar todas las opciones tal cómo la ley establece.

Para finalizar, es absolutamente necesario un Nuevo Régimen Penal juvenil pero que no implique bajar la edad de punibilidad porque “ningún pibe nace chorro<sup>34</sup>”.

---

<sup>34</sup> Consigna de la Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez de La Plata, organización de la cuál formé parte.

## BIBLIOGRAFIA

AXAT, Julián (s/f). *La crueldad bondadosa*. Sobre las formas no penales del castigo para la niñez y adolescencia en la Provincia de Buenos Aires.

AXAT, Julián (2008). *La prisión preventiva y el confinamiento de niños pobres en institutos de menores “en crisis”*. Prisma jurídico, Sao Paulo, v. 7, n. 2, p. 321 – 339, jul./dez.

AXAT, Julián. (2009) *La vida de los pibes infames*, disponible en: <http://www.perio.unlp.edu.ar>

CARRANZA, Elías. (s/f.) *Cárcel y justicia penal*. El modelo de derechos y deberes de las Naciones Unidas, y una política integral de seguridad de los habitantes frente al delito. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Extraído el 2 de diciembre de 2009 de [http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=conl\\_repositoioy&Itemid=27&id-78&func=ftleinfo](http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=conl_repositoioy&Itemid=27&id-78&func=ftleinfo)

COHEN, Stanley (1988). *Visiones de control social*. PPU. Barcelona

DAROQUI, Alcira (2003) *Las seguridades perdidas*, en “Revista Argumentos”, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. N°2, mayo.

DAROQUI, Alcira y GUEMUREMAN, Silvia (2001). *La niñez ajusticiada*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

FINAMORE, Julieta; MACCARIO, Paula; NICOLETTI María Laura; OYHANDY, Angela; PROTTO BAGLIONE Manuel; SANTUCCI Florencia y VIEGAS, Fabián (2011). *“Hacia la Restitución de Derechos. Una experiencia desde la educación con jóvenes en conflicto con la ley penal en la ciudad de La Plata”*

GAMAS, Rafael (2011). *Un caso testigo*. Publicado en EnigmaPsi (Revista electrónica) <http://www.enigmapsi.com.ar/casotestigo.html>

GOFFMAN, Erving (2009 [1961]). *Internados*. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. 2º ed. Buenos Aires: Amorrortu.

KESSLER, Gabriel (2008). *Las transformaciones en el delito juvenil en Argentina y su interpelación a las políticas públicas*.

LAMBUSTA, Damián (2012). *Políticas públicas destinadas a la niñez y adolescencia en situación de calle. La experiencia de APINAR*. Revista Debates urgentes. Año 1, N°1.

LOPEZ, Ana Laura (2010). *Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009)*. Tesis para optar por el título de Magíster en Ciencias Sociales Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. No publicada.

LLOBET, Valeria (2010). *¿Fábrica de niños? Las instituciones en la era de los derechos de la infancia*. Buenos Aires: Novedades Educativas.

LUCESOLE, Natalia (2012). *Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia en la provincia de Buenos Aires. Análisis del proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: un estudio de caso en el Centro de Referencia La Plata. ¿Asistencialismo penal o*

*penalismo asistencial?*. Tesis para optar por el título de Magíster en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales.

MARRADI, Alberto; ARCHENTI, Nélida y PIOVANI, Juan Ignacio (2012). *Metodología de las Ciencias Sociales*. 2° ed. Buenos Aires: Cengage Learning Argentina.

MIGUEZ, Daniel (2008). *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. 1° ed. Buenos Aires: Biblos.

Observatorio de Adolescentes y jóvenes del Instituto de Investigaciones Gino Germani (2009). *Reflexiones críticas sobre medidas alternativas a la privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Buenos Aires.

OYHANDY, Ángela (2004). *La infancia en riesgo: entre la caridad y la ciudadanía. Un estudio de caso sobre la gestión de la infancia y la adolescencia en riesgo en la Argentina contemporánea: La Plata, 2000- 2003*. Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias Sociales. XIV Promoción. 2002 – 2004. Seminario de Tesis: Cultura e Identidades. México..

OYHANDY, Ángela (2006). *Otra mirada al Patronato de Menores: un examen desde la sociología a la construcción de diagnósticos de riesgo social*. Cuestiones de Sociología. Revista de Estudios Sociales. Prometeo Libros

OYHANDY, Ángela y VILLA, Alicia (2011). *Jóvenes y Legalidad. Reconfiguraciones en el abordaje de la Conflictividad Penal: Aportes desde una experiencia de extensión*

*universitaria*. Proyecto de Extensión Universitaria, Hacia la Restitución de Derechos, Universidad Nacional de La Plata.

QUINTERO, Fabián (2008). “*Características poblacionales del encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires en contexto global*”. Trabajo parcialmente publicado como “*Política carcelaria en la Provincia de Buenos Aires comparada con el contexto internacional*”. V Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata.

VIVIANI, Tomás (2012). Informe anual 2012 Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios. 1a ed. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata.

WACQUANT, Loic (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Ediciones Manantial SRL.

#### OTRAS FUENTES

Acción Niñez. Informe de intervención del Programa Acción Niñez. Programa de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia institucional.

Comité contra la Tortura, Comisión Provincial por la Memoria (2011). *Informe Anual*. La Plata

Comité contra la Tortura, Comisión Provincial por la Memoria (2012). *Informe Anual*. La Plata.

Diario “Página 12”: Notas utilizadas: “Diez puntos de acuerdo por la seguridad democrática” <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-137771-2009-12-29.html>

Página de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia, provincia de Buenos Aires.

Revista “La Pulseada” de La Plata.

Revista “Mascaró” de La Plata.

Diario Digital “Diagonales” de La Plata: Notas utilizadas:

<http://diagonales.infonews.com/nota-202118-De-que-hablamos-cuando-hablamos-de-reclutamiento-de-jovenes-para-el-delito.html>

<http://diagonales.infonews.com/nota-202130-El-debate-de-fondo-es-el-regimen-penal-juvenil.html>

<http://diagonales.infonews.com/nota-204002-Clausuran-casi-todo-el-centro-de-recepcion-de-menores-platense.html>

LINKS:

<http://www.lapoliticaonline.com/nota/79868/>

[http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZCCphed\\_Ja4C&oi=fnd&pg=PA7&dq=Llov+Valeria&ots=aOBl\\_wztNw&sig=WHyMXyzM1k74tZmF5ukSV8idFxc#v=onepage&q&f=false](http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZCCphed_Ja4C&oi=fnd&pg=PA7&dq=Llov+Valeria&ots=aOBl_wztNw&sig=WHyMXyzM1k74tZmF5ukSV8idFxc#v=onepage&q&f=false)

<https://www.perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/709/612>

<http://www.cij.gov.ar/nota-12496-Ra-1-Zaffaroni-present--una-nueva-investigaci-n-sobre-homicidios-dolosos.html>

## ANEXOS

Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley 13.634 del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires.



Guión de entrevista (pensada para entrevistar al equipo y directora de Referencia):

- 1- ¿Todos los chicos que se encuentran bajo programa en el Centro de Referencia están transitando una medida alternativa al encierro? ¿En qué consisten las medidas alternativas al encierro? ( les queda registro de antecedente penal)
- 2- ¿Cuántos son los chicos con los que se encuentran trabajando en la actualidad en el Centro de Referencia La Plata? (Proporción de varones y mujeres. Edad.)
- 3- ¿Cuál es el plazo máximo por el cual pueden estar con una medida alternativa a la privación de libertad?
- 4- ¿Quiénes son estos jóvenes? ¿comparten ciertas particularidades con respecto al tipo de delito? ¿Qué otras características comparten? ( en relación a lo social, familiar, institucional, salud, educación)
- 5- ¿Cuáles son los mayores obstáculos, si los hay, que identifica en el trabajo con los jóvenes?
- 6- ¿Cómo está compuesto el Centro de Referencia?
- 7- Hallazgos. Ejemplos de buenas intervenciones. Perfil del equipo ideal.
- 8- ¿Cuál es el porcentaje de jóvenes que termina con privación de libertad?
- 9- ¿El Centro realiza algún tipo de seguimiento de estos jóvenes cuando salen de programa?
- 10- ¿Cuándo salen del programa? ¿Cuándo cumplen 18?

- 11- ¿Qué significa “trabajar en la responsabilización de sus actos pero ya no desde una lógica punitiva”?
- 12- ¿Todos los jóvenes que están en un centro cerrado como “Nuevo Dique” por ejemplo o el “Almafuerte”, están con prisión preventiva o cumpliendo una sanción? ¿O las dos situaciones?
- 13- ¿Las medidas judiciales de integración social serían las medidas alternativas al encierro o también se le dice medida alternativa al encierro a las cautelares? (El arresto domiciliario no es una medida judicial de integración social es una medida cautelar). ¿Cuál es el porcentaje de jóvenes condenados y en situación cautelar en la Provincia de Buenos Aires? ¿Y en La Plata?